



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL PRACTICADA
AL PROCESO DE EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE
REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y
AUDITORIAS AMBIENTALES**

INFORME No. 006-2006- DARNA-SERNA-A

**PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000
AL 25 DE ENERO DE 2006**

INDICE

CAPITULO 1	2
Información Introdutoria.....	2
1.1 Siglas Utilizadas	2
1.2 Motivos de la auditoría	3
1.3 Objetivos de la auditoría.....	3
1.4 Alcance de la auditoría.....	4
1.5 Limitaciones	4
1.6 Base Legal y funciones de la entidad.....	4
1.7 Metodología.....	8
1.8 Estructura orgánica de la entidad.....	8
CAPITULO 2	10
Comentarios de la Auditoría.....	10
2.1 Cumplimiento de la legalidad	10
2.2 Medición de la eficacia	10
2.3 Cumplimiento de recomendaciones de informes anteriores.....	12
CAPITULO 3	13
Resultados de la Auditoría	13
3.1 Observaciones y Recomendaciones	13
CAPITULO 4	91
Recomendaciones Generales	91
CAPITULO 5	92
Fundamentos Legales.....	92
CAPITULO 6	93

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de mayo de 2008.
PRE-436-2008

Ingeniero

Tomás Vaquero

Secretario de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales y Ambiente
Su Despacho

Adjunto encontrarán el Informe N° 006-2006-DARNA-SERNA-A de la auditoría de gestión ambiental practicada al proceso de expedición de constancias de registros, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2000 al 25 de enero de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, Decreto 10-2002-E de la Constitución de la República, en los artículos 3, 4, 5 numeral 4, 42 numerales 1, 2 y 3, 43, 44, 46 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen encontramos hechos de importancia que originan la formulación de reparos o responsabilidades, las cuales serán notificados a los responsables.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

FERNANDO D. MONTES M.
PRESIDENTE

C: Secretaría General
Depto. de Seguimiento de Recomendaciones
DARNA

CAPITULO 1

Información Introductoria

1.1 Siglas Utilizadas

CCMM:	Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
DAC:	Diagnostico Ambiental Cualitativo
DECA:	Dirección de Evaluación y Control Ambiental
EIA:	Estudio de Impacto Ambiental
POA:	Plan operativo Anual
POAs:	Planes Operativos Anuales
SEDA:	Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente
SG:	Secretaría General
SIAFI:	Sistema Integrado de Administración Financiera
SINEIA:	Sistema Nacional de Evaluación y Control Ambiental
SERNA:	Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
TdeR:	Términos de Referencia
TSC:	Tribunal Superior de Cuentas

1.2 Motivos de la auditoría

La auditoría de gestión ambiental practicada al proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales realizado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (en adelante SERNA), se ejecutó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo número 222 reformado, Decreto 10-2002-E de la Constitución de la República, en los artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numerales 1, 2 y 3, 43, 44, 45 numeral 6, 46 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Esta auditoría se realizó en atención a la Orden de Trabajo N° 006-2006-DARNA.

1.3 Objetivos de la auditoría

Objetivo General

Determinar la eficiencia y la eficacia de la gestión al proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales que realiza la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

Objetivos Específicos

- ❖ Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría de gestión ambiental Realizada a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente No 001/2002-DAGA-CGR.
- ❖ Verificar que el proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales se realiza conforme a lo establecido por la SERNA.
- ❖ Verificar si la DECA realiza las auditorías ambientales de acuerdo a un programa nacional y al reglamento, a los proyectos establecidos antes de la creación de la Ley General del Ambiente.
- ❖ Verificar si para el funcionamiento del SINEIA intervienen las siguientes entidades: el proponente del proyecto, las unidades ambientales de las oficinas

estatales, las firmas consultoras que realizaran la EIA, las ONGs, el comité científico y otras entidades especializadas según lo amerite (centros de educación superior, laboratorios e instituciones de investigación y desarrollo de las ciencias ambientales).

- ❖ Verificar el cumplimiento de los planes operativos anuales correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
- ❖ Verificar el cumplimiento de convenios interinstitucionales vigentes en el período auditado.

1.4 Alcance de la auditoría

El alcance de la auditoría comprende el análisis y evaluación al proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales llevado a cabo por la SERNA, además se evaluará las operaciones que realiza la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), el período a auditar comprende del 1 de septiembre de 2000 hasta 25 de enero de 2006.

1.5 Limitaciones

Durante la ejecución de ésta auditoría se tuvieron las siguientes limitantes:

- Retrasos en la entrega de la información.
- El personal que labora en la institución es nuevo y desconoce la ubicación de la información.
- No tienen documentos e información de los años anteriores al dos mil seis.

1.6 Base Legal y funciones de la entidad

Base Legal

1. Constitución de la República.
2. Ley General del Ambiente.
3. Reglamento General de la Ley del Ambiente.
4. Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social.
6. Ley de Simplificación Administrativa.
7. Acuerdo No. 455-2004 de las constancias de registro ambiental
8. Acuerdo No. 635-2003 Reformas a los acuerdos 1085-2002 y 1250-2002
9. Acuerdo No. 1152-2002 de la publicación del contrato de medidas de mitigación
10. Acuerdo No. 1250-2002 Reformas al Acuerdo No. 1085
11. Acuerdo No. 1085-2002 Reforma al artículo número 78 de la Ley General del Ambiente.

Funciones de la Entidad

La SERNA tiene las siguientes funciones¹:

1. La formulación, coordinación y evaluación de políticas para conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general.
2. La conducción de estudios y formulación de normas para la declaración y administración de áreas naturales protegidas como partes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo parques nacionales, reservas de la biosfera u otras categorías de manejo de conformidad con las leyes.
3. La conducción de estudios para la protección y uso sostenible de la biodiversidad de conformidad con la gestión nacional y convenios internacionales sobre la materia.
4. La expedición y administración de normas técnicas que orienten los procesos de utilización de los suelos, aguas y demás recursos naturales renovables así como las demás actividades que incidan en el ambiente, cuando esta competencia no este atribuida expresamente a otras autoridades.
5. La coordinación de las actividades que corresponden a los organismos públicos, centralizados o descentralizados, con competencia en materia ambiental.

¹ Artículo 7 Acuerdo No. 1089-97 Para efectos de ésta auditoría solo se mencionan algunas funciones

6. El fomento de la participación de la población en las actividades ambientales y la coordinación de las entidades privadas que operan en este campo, de acuerdo con las leyes.
7. Los servicios de investigación y control de contaminación ambiental en todas las formas.
8. La elaboración y ejecución del plan de ordenamiento territorial.
9. La organización y manejo del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. La emisión de dictámenes en materia ambiental, previos a la autorización por la autorización por las autoridades competentes, de actividades y proyectos industriales, comerciales u otros similares, potencialmente contaminantes o degradantes de conformidad con la ley.
11. La conducción de estudios para la preparación de normas técnicas ambientales.
12. La supervisión de aplicación de la legislación ambiental por los organismos públicos o privados, incluyendo los tratados o convenios internacionales de los que el Estado sea parte.
13. El cumplimiento de las demás atribuciones previstas en la Ley General del Ambiente y disposiciones legales complementarias.

Secretaría General (SG)²:

1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado.
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten a la Secretaría y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes.
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos.
4. Llevar los registros de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo.
5. Llevar el registro correspondiente oficial y turnarla a quien corresponda.

² Artículo No. 18 Acuerdo 1089-97

6. Llevar el archivo general del despacho.
7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten.
8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos.
9. Supervisar las actividades de procuración y asesoría legal, de información y prensa; y de las actividades de manejo de cooperación internacional que realice la Secretaría.
10. Las demás previstas en la Ley.

Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA)³:

1. Organizar, coordinar, manejar y regular el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), con el objetivo de velar por la obligatoria aplicación del impacto ambiental.
2. Adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar o corregir la contaminación ambiental.
3. Implantar la evaluación de impacto ambiental para la ejecución de proyectos públicos o privados potencialmente degradantes.
4. Ejercer acciones de inspección, control y vigilancia en materia ambiental.
5. Colaborar técnicamente con todos los organismos, estatales o privados, en el desarrollo de actividades tendientes a preservar, conservar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales.
6. Emitir dictámenes técnicos en materia ambiental, previo a la autorización, concesión y emisión de permisos de operación de empresas industriales o comerciales y para la ejecución de proyectos públicos y privados.
7. Dictar medidas que sean necesarias para preservar, conservar y restaurar el ambiente y los recursos naturales en casos concretos.
8. Realizar pre auditorías ambientales

³ Artículo No. 36 Acuerdo 1089-97

9. Atender, coordinar, evaluar y dictaminar técnicamente sobre las denuncias que generan un impacto al ambiente a nivel nacional.
10. Las demás que sean asignadas.

1.7 Metodología

Para realizar el análisis y fundamentar los hallazgos, hacer observaciones y formular recomendaciones en la Auditoría de Gestión Ambiental al Proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales, se utilizaron las siguientes técnicas de auditoría:

- Verificación.
- Indagación.
- Comparación.
- Revisión selectiva.
- Revisión aleatoria.
- Análisis.
- Confirmación.
- Comprobación.
- Evaluación.
- Inspección.
- Entrevistas.
- Observaciones.

El análisis de los expedientes se basó en la selección de una muestra aleatoria tomada de los libros de registro que maneja Secretaría General (SG) de SERNA, en los cuales se inscriben las constancias de registros, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales otorgadas. **(Ver Anexo No. 1)**

1.8 Estructura orgánica de la entidad

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) fue creada mediante Decreto No. 218-1996, del 17 de diciembre de 1996, aprobado por el Congreso

Nacional de la República mediante Decreto No. 52-97 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el día 22 de mayo de 1997.

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuenta para su dirección superior con dos Subsecretarías: la Subsecretaría de Recursos Naturales y Energía y la Subsecretaría del Ambiente, a ésta última le compete lo concerniente a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas. La SERNA tiene su organigrama en el que se enuncian las Subsecretarías y Direcciones de las mismas, además del personal que ha laborado en la institución a partir del 2000 a la fecha (31 de julio de 2007) **(Ver Anexo No. 2)**.

La SERNA tiene formulada su visión y misión institucional detallada a continuación:

Visión: La sociedad se rige por los principios del desarrollo sostenible promoviendo la protección y conservación, la cultura ambiental, la participación ciudadana y una economía ambientalmente equilibrada, el Estado cuenta con una Institución líder capaz de rectorar y administrar las políticas relacionadas con la gestión de los recursos naturales y ambiente, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

Misión: Impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas concernientes a los recursos naturales renovables y no renovables, así como coordinar y evaluar políticas relacionadas al ambiente, ecosistemas y control de la contaminación, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

CAPITULO 2

Comentarios de la Auditoría

2.1 Cumplimiento de la legalidad

Las actividades realizadas por la SERNA deben estar reguladas y enmarcadas dentro de las leyes del país y considerando la importancia de los recursos naturales en el desarrollo de los diversos proyectos a establecer en el territorio nacional.

En el proceso de expedición de permisos ambientales se debe formular una estrategia para que los recursos nacionales sean utilizados de una manera sostenible.

Con base en la investigación realizada se encontró que en la legislación que rige el proceso de autorización ambiental, básicamente El Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), La Ley General del Ambiente y El Reglamento de la Ley General del Ambiente, existen contradicciones que afectan directamente al proceso, además de encontrarse desactualizada.

2.2 Medición de la eficacia

La medición de la eficacia esta ligada a los resultados obtenidos en las actividades establecidas en los POAs y demás formatos de planificación.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas consistió en la revisión y análisis de la información suministrada por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de SERNA, en relación a los Planes Operativos Anuales (POAs) y los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa 14, (Dirección Evaluación y Control Ambiental), correspondientes a los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

El programa 14 comprende dos actividades, actividad 01, dirección, coordinación y actividad 02, control de licencias y auditorías ambientales, ambas con diversos componentes.

Se hizo una evaluación trimestral acumulativa a cada uno de los componentes, para confirmar con esos datos parciales la exactitud de los resultados finales del 4^{to} trimestre, sujetos a calificación.

Los resultados obtenidos para cada año, expresados de manera porcentual, son tabulados en el siguiente cuadro:

Año	Ejecución Física	Ejecución Financiera
2002	70.6%	76.8%
2003	74.3%	74.6%
2004	75.0%	93.2%
2005	75.0%	93.6%

El cuadro anterior nos indica que las metas físicas programadas para el 2002, fueron ejecutadas en un 70.6%, y la ejecución del gasto de los recursos asignados fue de 76.8%, lo que significa que no se ejecutó el total de las metas físicas programadas, y la ejecución financiera fue superior a la ejecución física. En esa gestión hubo economía, pero no hubo eficiencia ni eficacia.

En el año 2003 las metas físicas fueron ejecutadas en un 74.3% y se gastó un 74.6% de los fondos asignados lo cual significa una racionalidad entre ambas metas; en este caso hubo economía pero no eficiencia ni eficacia.

Para los años 2004 y 2005, la ejecución física de las metas programadas fue de 75.0% para ambos años, y la ejecución del gasto de los fondos asignados fue de 93.2% y 93.6%, respectivamente, lo que indica que hubo una baja eficiencia.

Es de suponer que el control de los fondos “disponibles”, es decir, recursos asignados no ejecutados que son reportados al final (cuarto trimestre) de cada año, lo ejerce la Secretaría de Finanzas mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAFI en forma de transferencias a otro programa, actividad o proyecto de la misma institución ya sea por resolución interna o de la Secretaría de Finanzas.

Observaciones

Se pudo observar mucha inconsistencia en el cálculo del avance trimestral acumulado, en todos los componentes de las actividades, por parte del personal asignado para la elaboración de esos informes de ejecución física. Esto puede ser resultado de la falta de un adecuado entrenamiento del personal encargado, o bien a confusión originada por la forma en que están presentados los formatos de los informes.

Recomendaciones

A la Jefatura del Programa 14

1. Dar entrenamiento al personal encargado de la elaboración de los informes trimestrales.
2. Eliminar la columna “ejecución acumulada”, en el formato de informes trimestrales de ejecución física, puesto que al final del formato ya esta la columna “ejecutado acumulado”.

2.3 Cumplimiento de recomendaciones de informes anteriores

En el análisis realizado a la SERNA sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe anterior se constató que ésta Secretaría únicamente ha cumplido en un 30% las recomendaciones del informe numero 001/2002-DAGA-CGR de la auditoría realizada en el año 2001, se considera que a la fecha actual las recomendaciones del informe anterior deberían estar cumplidas en un 100%.

CAPITULO 3

Resultados de la Auditoría

3.1 Observaciones y Recomendaciones

1. De los expedientes

a) Del proceso de foliado de los expedientes:

Durante el proceso de revisión de la muestra de expedientes de solicitudes de constancia de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales, se constató lo siguiente:

- Los expedientes en su mayoría están mal foliados, hacen falta folios y/o en la numeración obvian algunos números.
- Los expedientes que tienen adjunto diagnósticos ambientales cualitativos y documentos de estudio de impacto ambiental, no se enumeran o solo se toma la primera página y se considera como un solo folio dentro de todo el expediente.
- Los expedientes no están completamente foliados, muchos de los retrasos en la entrega de los mismos se debió a que los expedientes no estaban foliados y/o fueron foliados previo a ser entregados a la comisión de auditoria.

Al presentarse errores en la numeración de los expedientes del proceso de autorización ambiental, da apertura para extraer o agregar información de los expedientes, ocasionando pérdida de información de importancia tanto para la SERNA como para los dueños de los proyectos y eventualmente podrían causar graves perjuicios al Estado de Honduras en caso de producirse litigios.

Recomendaciones

A la Secretaria General de SERNA:

1. Ordenar instrucciones por escrito a las personas encargadas de la custodia de los expedientes, de foliar los expedientes desde el momento en que estos

son ingresados en la Secretaría General (SG) para el trámite de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales.

- A la Secretaria General de SERNA, al Director Legal y al Director DECA
2. Enumerar los documentos como resoluciones, Contrato de Cumplimiento de medidas de mitigación (CCMM), dictamen legal, informes técnicos, y dictámenes técnicos, haciendo constar el número de páginas que contiene cada uno.

b) De las condiciones físicas del archivo de expedientes:

El archivo o el local donde se guardan los expedientes debe ser un lugar totalmente seco, libre de cualquier humedad, bien iluminado y ventilado. En el proceso de ejecución de la auditoría de gestión ambiental realizada a la SERNA se verificó que el lugar destinado para el archivo de los expedientes que se forman de las solicitudes de permisos ambientales para el inicio de operación de proyectos presenta condiciones inadecuadas, ya que existen filtraciones en el techo permitiendo el paso del agua, quedando evidentes en época de lluvia.

De acuerdo a lo establecido en la norma 5.6 “Archivo Institucional” del Manual de Normas Generales de Control Interno establece que la institución deberá implementar y aplicar políticas y procedimiento de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.

Esta situación se presenta porque además no se realiza una supervisión, minuciosa y periódica de las condiciones del edificio.

Al no tener un lugar adecuado para la custodia de la documentación, contenida en los expedientes, ésta está expuesta a sufrir daños o pérdidas.

Recomendación:

A la Secretaria de Estado de la SERNA

1. Instruir al personal de servicios generales que supervisen periódicamente las condiciones físicas del edificio y hacer las mejoras necesarias del sitio destinado al almacenamiento de expedientes, de manera que el mismo sea un medio adecuado para el resguardo de la documentación.

c) Forma de archivar los expedientes:

Se constató que Secretaría General lleva un control inadecuado del archivo, así como de los diferentes movimientos que tienen los expedientes en custodia de SG y de las otras unidades de la SERNA.

Para realizar el análisis del proceso de otorgar constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales se solicitó a Secretaría General de la SERNA los expedientes que serían objeto de auditoría, evidenciando que no se lleva un control estricto de los expedientes, lo cual se demostró en las contradicciones de los oficios brindados a la comisión del TSC según detalla a continuación:

No.	No. de Expediente	No. Nota de Solicitud	Oficio de respuesta		No. de Oficio en el que se presenta o se da referencia del expediente solicitado.
			No. de Oficio	Descripción	
1.	2005-A-30	011-2006/AGA-DECA	SG-1019-2006	No se encontró la ficha ni el expediente	SG-59-2007
2.	2005-A-133	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007

No.	No. de Expediente	No. Nota de Solicitud	Oficio de respuesta		No. de Oficio en el que se presenta o se da referencia del expediente solicitado.
			No. de Oficio	Descripción	
3.	2005-A-249	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007
4.	2005-A-20	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007
5.	2005-A-161	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007
6.	019-AA3-09-0502-04	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007
7.	234-A-99	015-2006/AGA-DECA	SG-1084-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007
8.	64-A-2000	019-2006/AGA-DECA	SG-1131-2006	Se encontró la ficha pero no el expediente	SG-59-2007

De acuerdo con lo establecido en la norma 4.8 “Documentación de Procesos y Transacciones” del Manual de Normas Generales de Control Interno establece que los controles para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse y dicha documentación debe estar disponible para su verificación. Los resultados de no contar con un sistema adecuado para el manejo y control de expedientes es el siguiente:

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

- Desorden en el manejo de los expedientes.
- El sistema de control de los expedientes no es adecuado.
- La información brindada por SG, no es confiable (**Ver Anexo No 3**)

Recomendaciones:

A la Secretaria General de SERNA

1. Aplicar un sistema de control de expedientes, con el objeto de conocer el proceso y lugar donde se encuentra cada expediente.
2. Capacitar al personal encargado del manejo adecuado de las fichas.

d) De la nomenclatura utilizada en los expedientes:

En el análisis de los expedientes del proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales, se constató que los expedientes no presentan una nomenclatura uniforme, en algunos casos colocan primero el año de ingreso seguido del número asignado y en otros casos se coloca el número asignado seguido del año de ingreso. De acuerdo a la norma 4.17 “Formularios Uniformes” del Manual de Normas Generales de Control Interno establece que se deberán implementar formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva que los identifique específicamente.

La razón detectada para que se presente la nomenclatura de los expedientes no uniforme es que se cambió la forma de numerar dichos expedientes la cual no fue documentada.

Al presentarse un cambio en la nomenclatura de los expedientes, se cambia los lineamientos y ocurren errores en la forma de archivar y generar la información de dichos expedientes, tanto para los empleados de la SERNA como para el público en general.

Recomendación:

A la Secretaria General de SERNA:

1. Instruir al personal encargado de registrar los expedientes a mantener una forma uniforme en la nomenclatura de los expedientes y cualquier cambio de mejora se debe documentar.

2. De los requisitos exigidos en el proceso de autorización ambiental

En el análisis realizado a los expedientes de la muestra se revisó el proceso de otorgar permisos ambientales, referente a los requisitos exigidos por la se SERNA y los documentos que sustentan el proceso de ésta labor, se encontró lo siguiente:

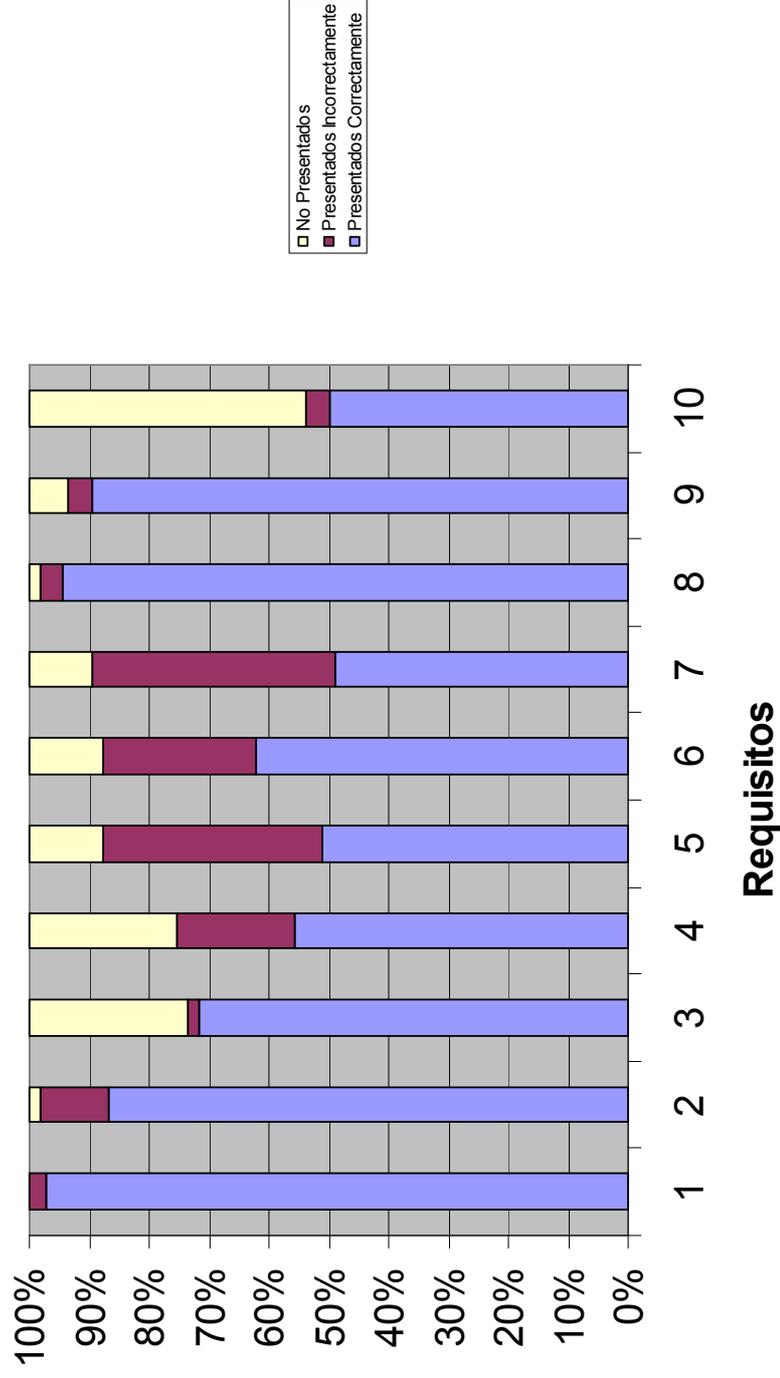
Requisitos para proyectos categoría I (Según Artículo 42 del SINEIA)

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados
1	Solicitud presentada por un Licenciado en Ciencias Jurídicas en papel blanco tamaño oficio.	103	97%	3	3%	0
2	Formulario DECA-001, completamente lleno si hay preguntas sin llenar, la solicitud no será recibida en caso de no aplicar escribir no aplica.	92	87%	12	11%	2

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados
3	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	76	72%	2	2%	28
4	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	59	56%	21	20%	26
5	Planos de localización, hoja cartográfica escala 1:50,000, fotografía aérea señalando la ubicación del proyecto y la posible área de influencia.	54	51%	39	37%	13
6	Plano de distribución general (plano de conjunto) y plano de obras y sistemas sanitarios.	66	62%	27	25%	13
7	Memoria técnica del proyecto, incluyendo cronograma de actividades por etapa, incluyendo descripción del proyecto.	52	49%	43	41%	11

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados
8	Carta poder original o fotocopia debidamente autenticada.	100	94%	4	4%	2
9	Autenticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	95	90%	4	4%	7
10	Recibo de depósito por importe de viáticos de inspección en la cuenta No. 1-02-1289 del Fondo Rotatorio de la DECA en BANADESA.	53	50%	4	4%	49

Categoría I



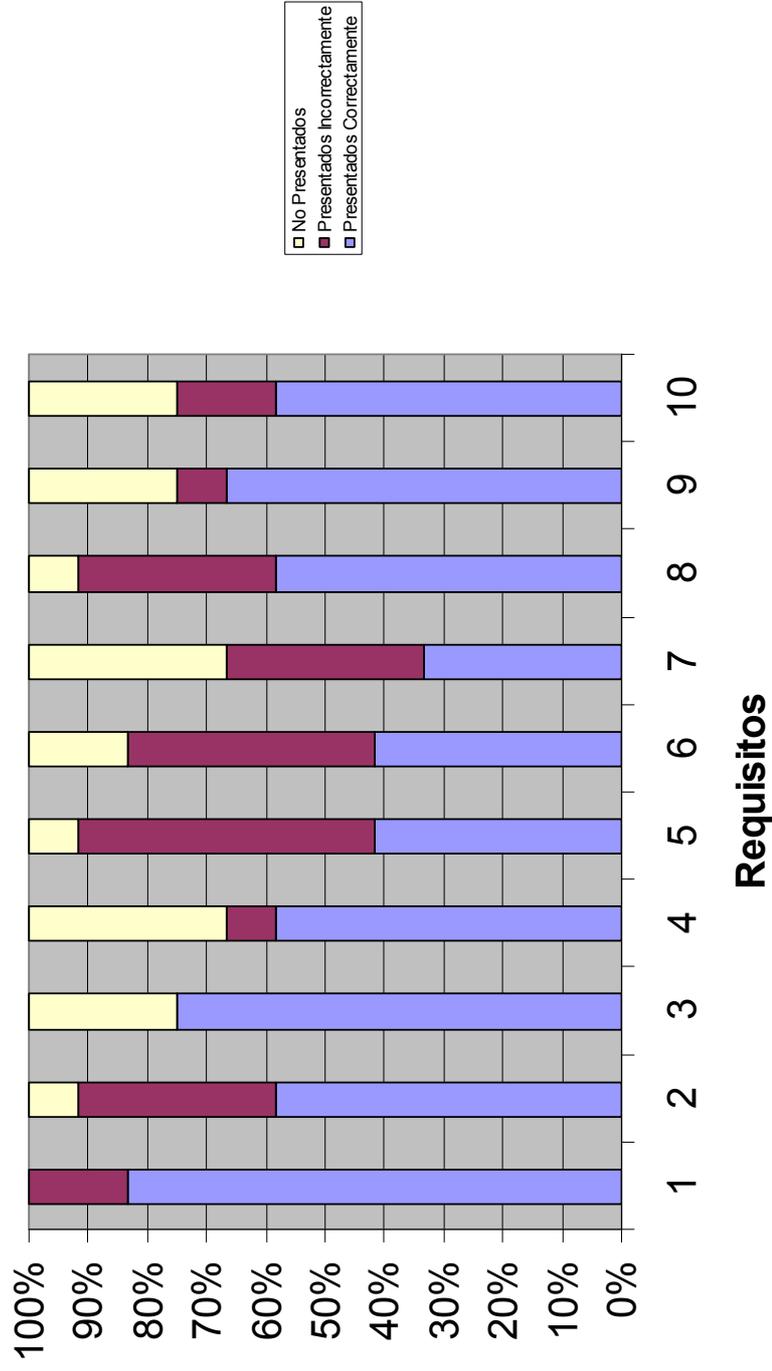
Requisitos para proyectos categoría II (Según Artículo 42 del SINEIA)

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud presentada por un Licenciado en Ciencias Jurídicas en papel blanco tamaño oficio.	10	83%	2	17%	0	0%
2	Formulario DECA-001, completamente lleno si hay preguntas sin llenar, la solicitud no será recibida en caso de no aplicar escribir no aplica.	7	58%	4	33%	1	8%
3	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	9	75%	0	0%	3	25%

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
4	Titulo de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	7	58%	1	8%	4	33%
5	Planos de localización, hoja cartográfica escala 1:50,000, fotografía aérea señalando la ubicación del proyecto y la posible área de influencia.	5	42%	6	50%	1	8%
6	Plano de distribución general (plano de conjunto) y plano de obras y sistemas sanitarios.	5	42%	5	42%	2	17%

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
7	Memoria técnica del proyecto, incluyendo cronograma de actividades por etapa, incluyendo descripción del proyecto.	4	33%	4	33%	4	33%
8	Carta poder original o fotocopia debidamente autenticada.	7	58%	4	33%	1	8%
9	Autenticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	8	67%	1	8%	3	25%
10	Recibo de depósito por importe de viáticos de inspección en la cuenta No. 1-02-1289 del Fondo Rotatorio de la DECA en BANADESA.	7	58%	2	17%	3	25%

Categoría II

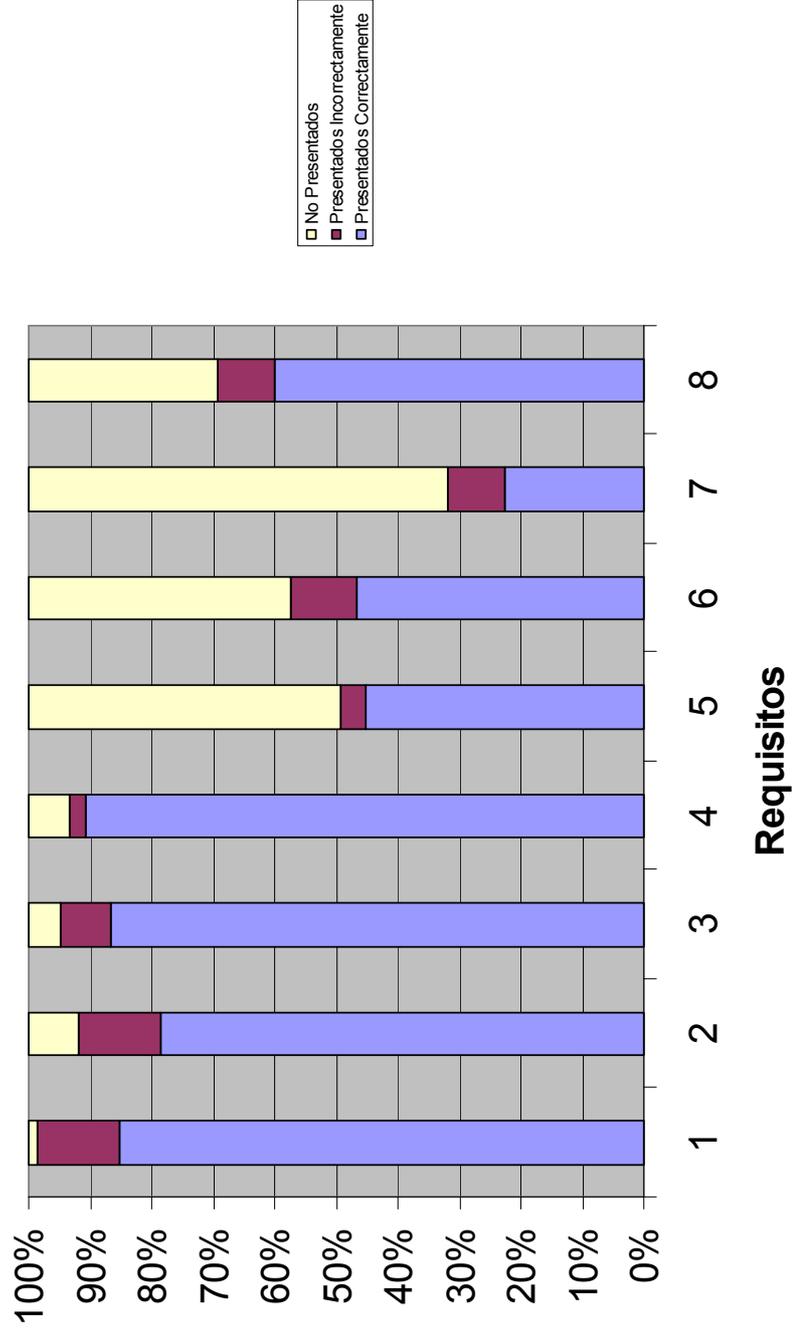


Requisitos para proyectos categoría 1
(Según Acuerdo 635-2003 Tabla de categorización de Proyectos)

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud (FORMA DECA-006) presentada por el proponente, en papel blanco tamaño oficio.	64	85%	10	13%	1	1%
2	Ficha de Registro Ambiental (FORMA DECA 004), firmada por el proponente, debidamente llena.	59	79%	10	13%	6	8%
3	Resumen del proyecto de 2 a 5 páginas.	65	87%	6	8%	4	5%
4	Localización: Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas), mapa 1:50,000 (zonas rurales) ó cualquier otro medio gráfico que muestre las características del entorno.	68	91%	2	3%	5	7%

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
5	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	34	45%	3	4%	38	51%
6	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	35	47%	8	11%	32	43%
7	Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto en la que haga constar el estado del proyecto.	17	23%	7	9%	51	68%
8	Auténticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	45	60%	7	9%	23	31%

Categoría 1



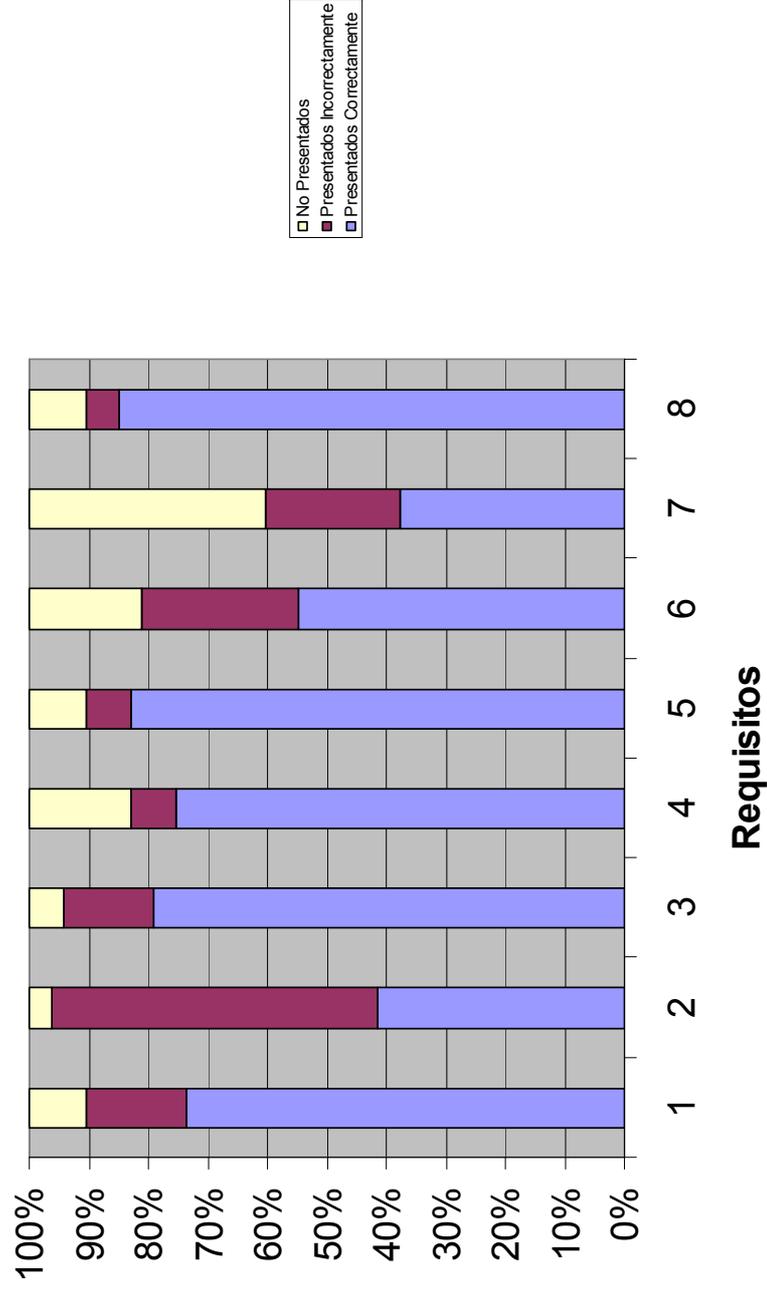
Requisitos para proyectos categoría 2
(Según Acuerdo 635-2003 Tabla de categorización de Proyectos)

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud (FORMA DECA 007) presentada por el proponente en papel blanco tamaño oficio.	39	74%	9	17%	5	9%
2	Diagnóstico Ambiental Cualitativo (FORMA DECA005), elaborado por un prestador de servicios ambientales debidamente registrado ante la DECA/ SERNA.	22	42%	29	55%	2	4%
3	Carta Poder, Instrumentos Públicos contentivos de poder general o especial.	42	79%	8	15%	3	6%

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
4	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	40	75%	4	8%	9	17%
5	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	44	83%	4	8%	5	9%
6	Declaración Jurada del proponente, mediante la cual asegure que toda la información presentada es verdadera.	29	55%	14	26%	10	19%

No.	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
7	Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto en la que haga constar el estado del proyecto.	20	38%	12	23%	21	40%
8	Auténticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	45	85%	3	6%	5	9%

Categoría 2



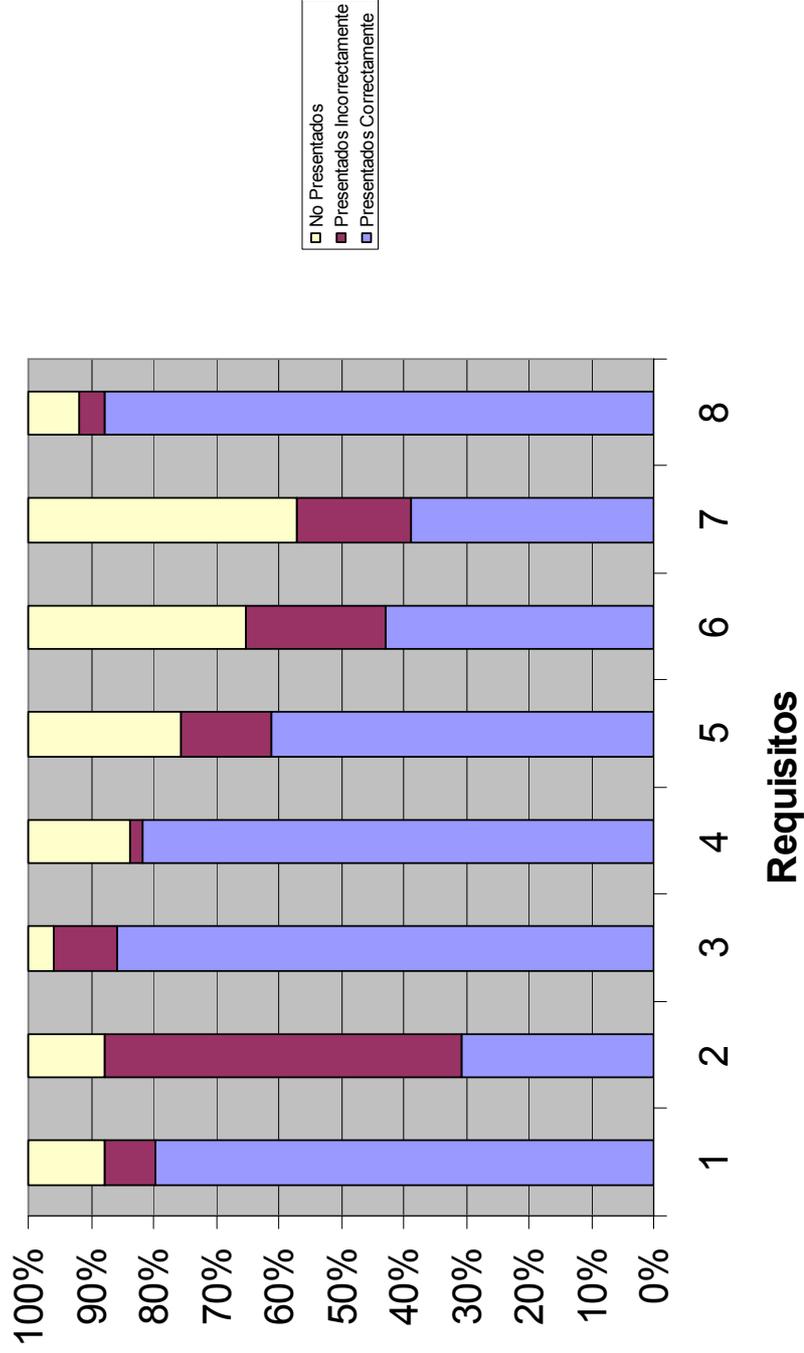
Requisitos para proyectos categoría 3-1

(Según acuerdo 635-2003 tabla de categorización de proyectos)

No	Requisitos	Presentados Correctamente	%	Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud (FORMA DECA 007) presentada por el proponente en papel blanco tamaño oficio.	39	80%	4	8%	6	12%
2	Diagnóstico Ambiental Cualitativo (FORMA DECA005), elaborado por un prestador de servicios ambientales debidamente registrado ante la DECA/ SERNA.	15	31%	28	57%	6	12%
3	Carta Poder, Instrumentos Públicos contentivos de poder general o especial.	42	86%	5	10%	2	4%
4	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	40	82%	1	2%	8	16%
5	Titulo de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	30	61%	7	14%	12	24%
6	Declaración Jurada del proponente, mediante la cual asegure que toda la información presentada es verdadera.	21	43%	11	22%	17	35%

No	Requisitos	Presentados Correctamente	%	Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
7	Constancia extendida por la Unidad Ambiental Municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto en la que haga constar el estado del proyecto.	19	39%	9	18%	21	43%
8	Auténticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	43	88%	2	4%	4	8%

Categoría 3-I



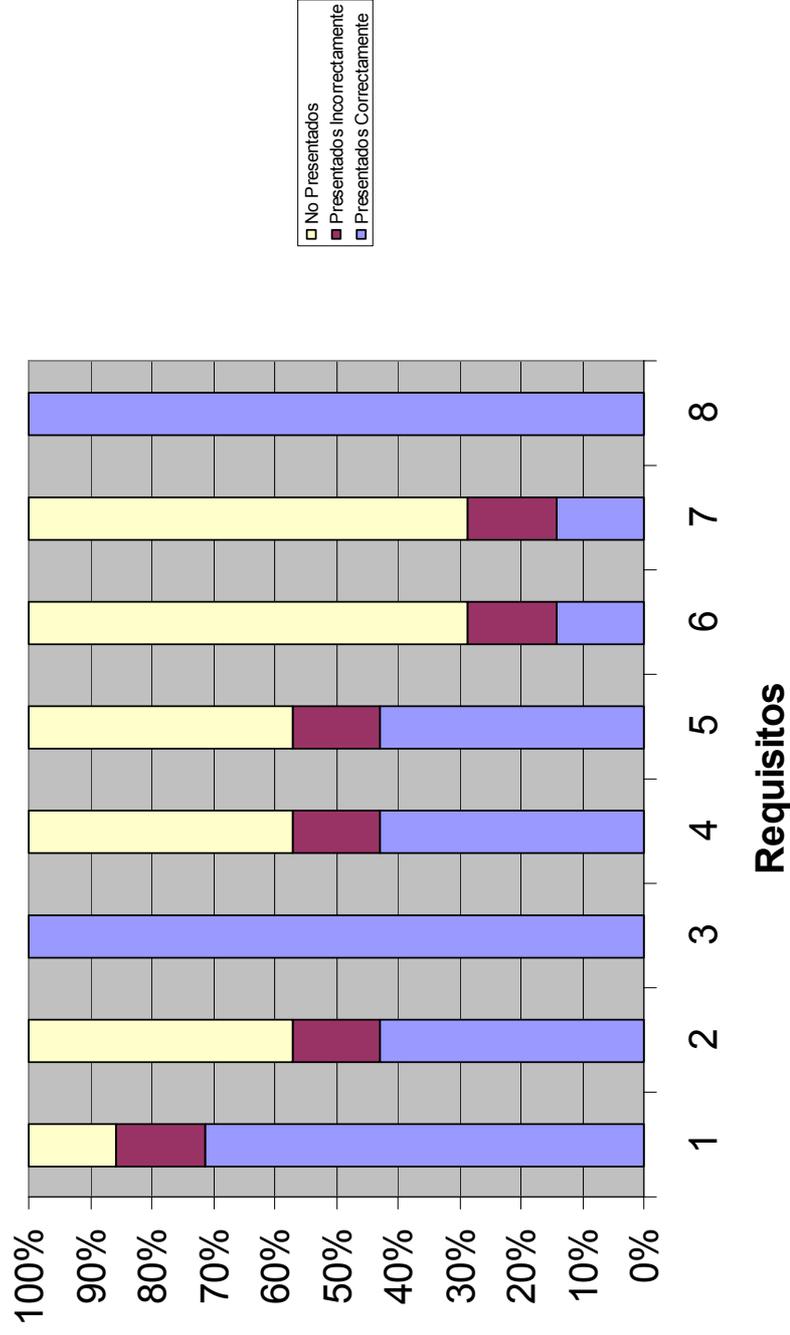
Requisitos para proyectos categoría 3-2

(según acuerdo 635-2003 tabla de categorización de proyectos)

No	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud (FORMA DECA 007) presentada por el proponente en papel blanco tamaño oficio.	5	71%	1	14%	1	14%
2	Diagnóstico Ambiental Cualitativo (FORMA DECA005), elaborado por un prestador de servicios ambientales debidamente registrado ante la DECA/ SERNA.	3	43%	1	14%	3	43%
3	Carta poder, instrumentos públicos contentivos de poder general o especial.	7	100%	0	0%	0	0%
4	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	3	43%	1	14%	3	43%
5	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se va a desarrollar el proyecto, debidamente timbrado y registrado.	3	43%	1	14%	3	43%

No	Requisitos	Expedientes Presentados Correctamente	%	Expedientes Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
6	Declaración jurada del proponente, mediante la cual asegure que toda la información presentada es verdadera.	1	14%	1	14%	5	71%
7	Constancia extendida por la unidad ambiental municipal (UMA) o por el Alcalde del lugar de ubicación del proyecto en la que haga constar el estado del proyecto.	1	14%	1	14%	5	71%
8	Auténticas de las fotocopias de escritura o cualquier otro documento.	7	100%	0	0%	0	0%

Categoría 3-II

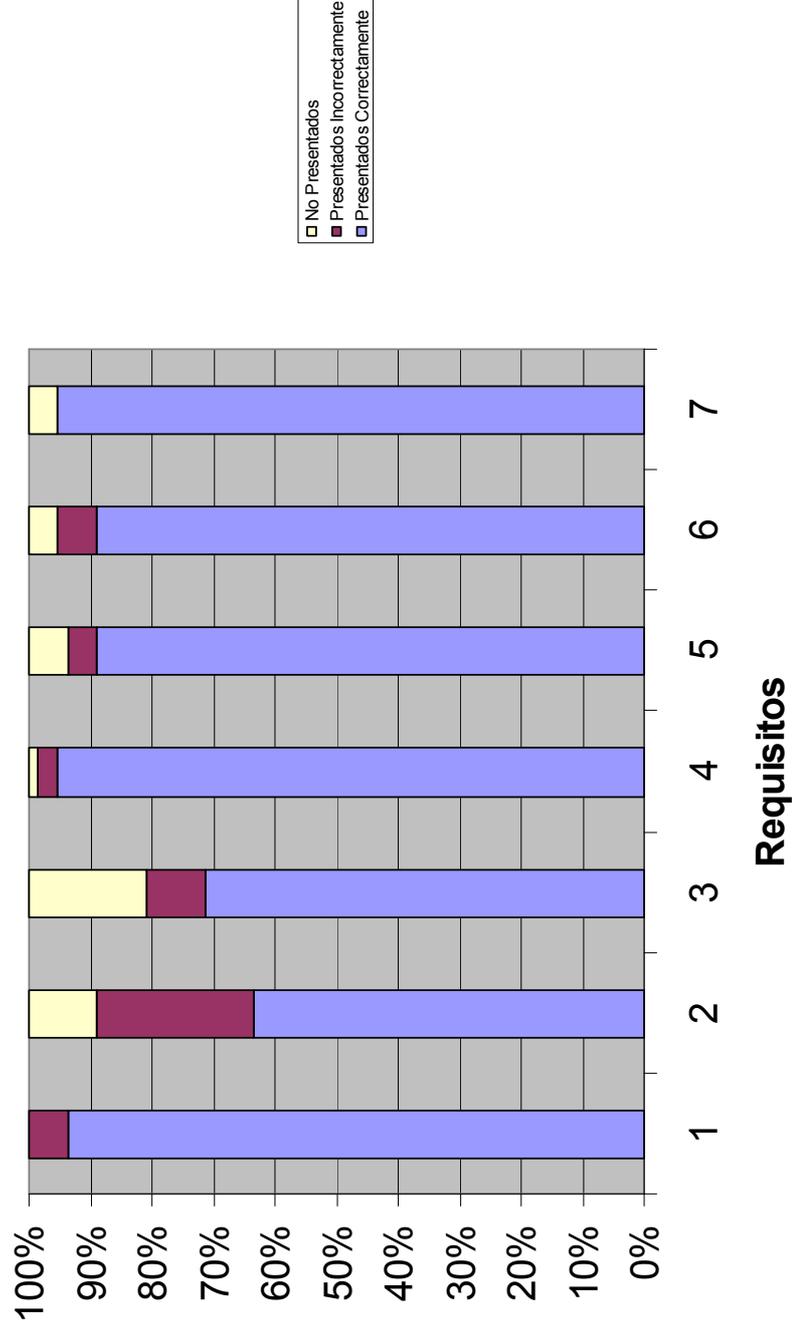


Requisitos auditorías ambientales

No	Requisitos	Presentados Correctamente	%	Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
1	Solicitud presentada por el proponente, en papel blanco tamaño oficio.	59	94%	4	6%	0	0%
2	Memoria técnica adjuntando en la misma: formulario DECA 001-AAO completamente lleno y hoja cartográfica o plano de localización. En caso de poseer plan de contingencia anexarlo.	40	63%	16	25%	7	11%
3	Permiso de operación otorgado por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra en operación el proyecto.	45	71%	6	10%	12	19%
4	Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personería jurídica.	60	95%	2	3%	1	2%
5	Título de propiedad o arrendamiento del lugar donde se encuentra en ejecución el proyecto.	56	89%	3	5%	4	6%
6	Carta poder, instrumentos públicos, contentivos de poder general o especial.	56	89%	4	6%	3	5%

No	Requisitos	Presentados Correctamente	%	Presentados Incorrectamente	%	No Presentados	%
7	Las fotocopias de escritura o cualquier otro tipo de documentos deberán presentarse autenticados.	60	95%	0	0%	3	5%

Auditoría Ambiental



En conclusión se encontró que no se cumple con los requisitos exigidos por la SERNA en el proceso de expedición las constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales para la obtención del permiso ambiental correspondiente.

Basados en los flujogramas de los procesos establecidos para los proyectos que solicitan constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales, se encontró que el primer paso a realizar por la SERNA y específicamente por la Secretaría General, es la recepción de la solicitud para el permiso correspondiente y la revisión de los documentos para luego emitir el auto de admisión y la formación del expediente correspondiente. **(Ver Anexo No. 4).**

Una de las razones por la que no se cumple con los requisitos establecidos por SERNA en el proceso de Autorización Ambiental, es el descuido del personal de Secretaría General al momento de recibir una solicitud para el permiso correspondiente, así como al momento de emitir un auto de admisión del mismo por parte de Secretaría General y el Despacho.

Al recibir y admitir expedientes que no cumplen con los requisitos establecidos, no se sigue el proceso indicado, ya que los dictámenes de la Dirección Legal y DECA se basan en la revisión de los documentos establecidos en los requisitos, por lo tanto el trámite correspondiente no se sigue en forma correcta.

Recomendación:

A la Secretaria General de SERNA:

1. No aceptar solicitudes de permisos ambientales sin los requisitos correspondientes, establecidos por la SERNA de acuerdo a las diferentes categorías establecidas.

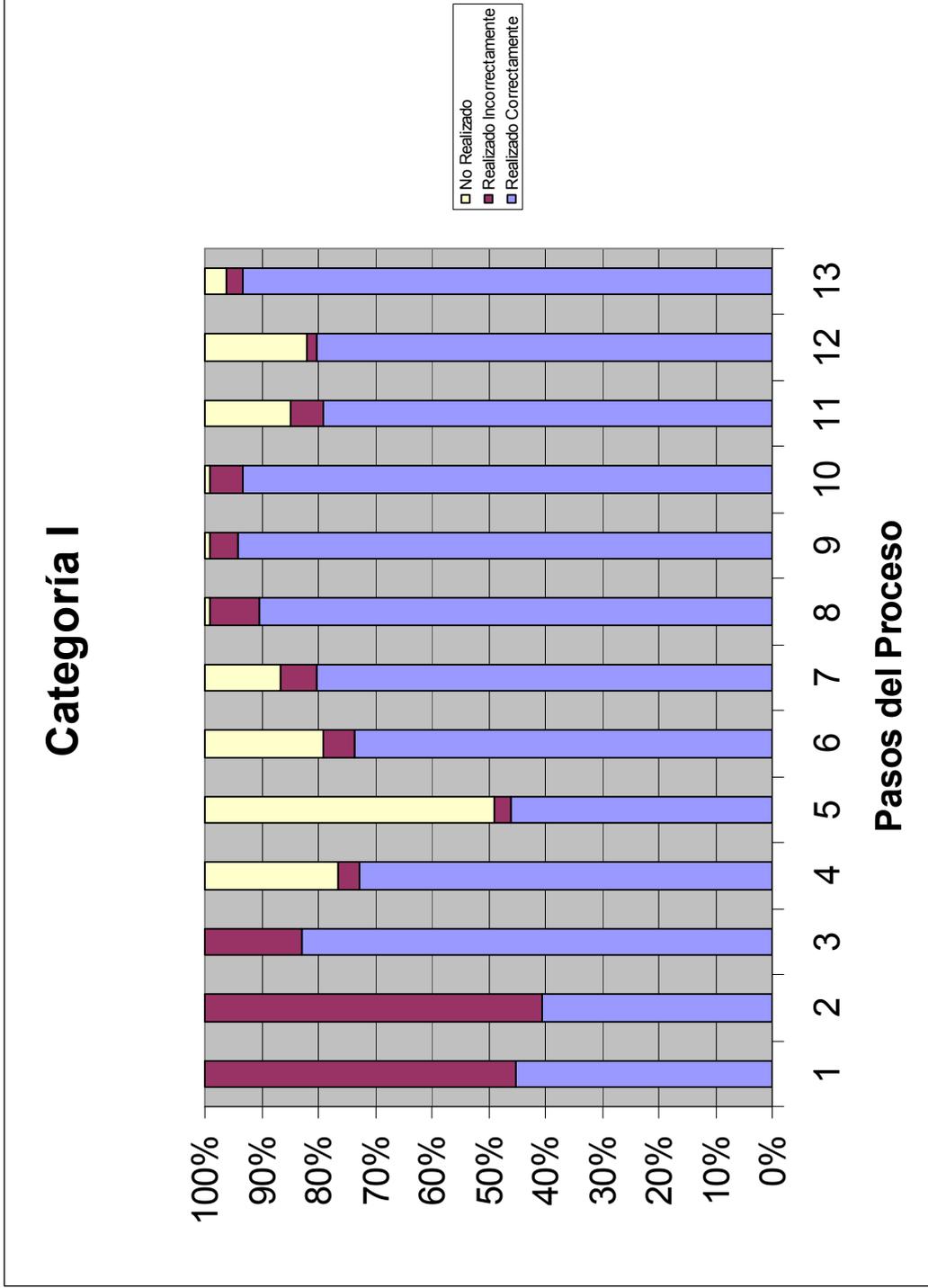
7. Del proceso de autorización ambiental

a) Del análisis del proceso autorización ambiental

El análisis de los expedientes de del proceso de otorgar permisos ambientales por la SERNA se resume de la siguiente forma:

Proceso categoría I (según artículo 42 del SINEIA)

No	Proceso	Realizado o correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No Realizado	%
1	Presenta solicitud de licencia ambiental con los documentos requeridos.	48	45%	58	55%	0	0%
2	Recibe solicitud.	43	41%	63	59%	0	0%
3	Auto de admisión.	88	83%	18	17%	0	0%
4	Asignación de técnicos.	77	73%	4	4%	25	24%
5	Convocatoria del SINEIA.	49	46%	3	3%	54	51%
6	Inspección in situ y categorización del proyecto.	78	74%	6	6%	22	21%
7	Informe técnico.	85	80%	7	7%	14	13%
8	Dictamen técnico.	96	91%	9	8%	1	1%
9	Dictamen Legal.	100	94%	5	5%	1	1%
10	Resolución.	99	93%	6	6%	1	1%
11	Contrato de medidas de mitigación.	84	79%	6	6%	16	15%
12	Publicación de CCMM.	85	80%	2	2%	19	18%
13	Otorgamiento de la licencia ambiental.	99	93%	3	3%	4	4%

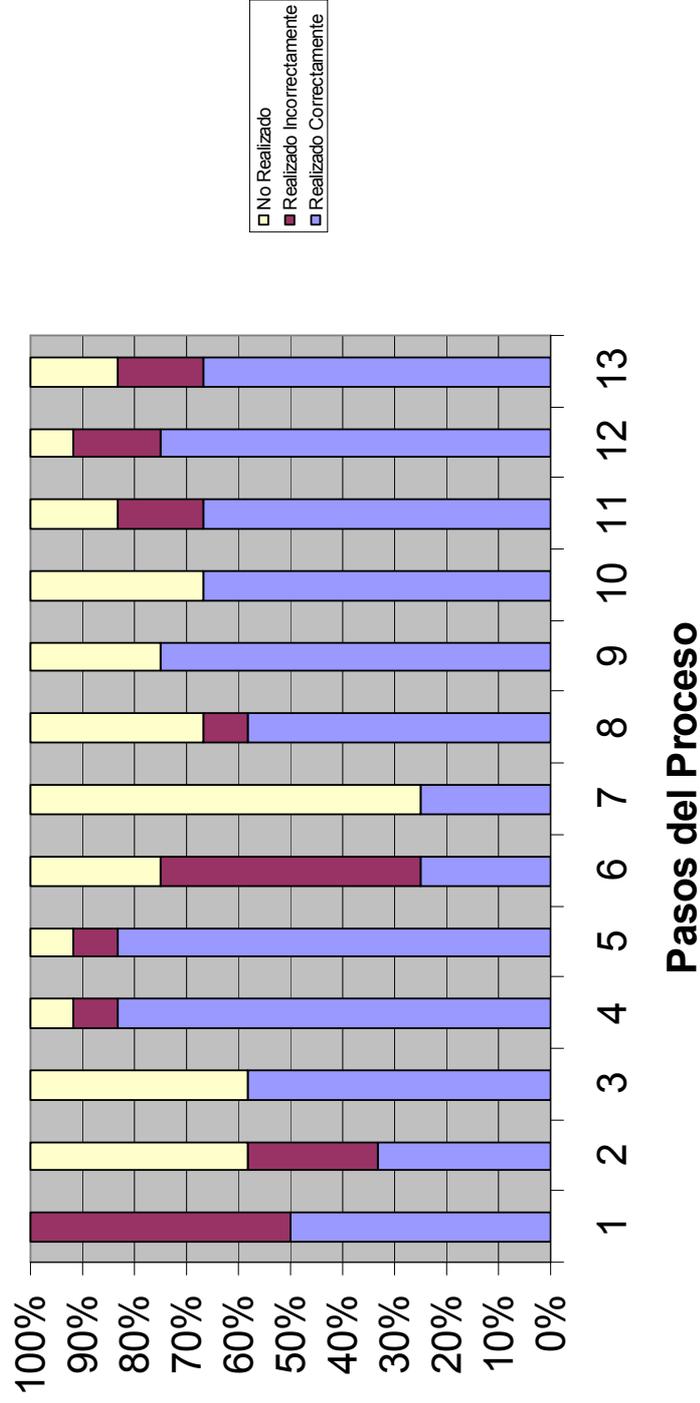


Proceso categoría II (según artículo 42 del SINEIA)

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
1	Solicitud, DECA-001, recibo y traslado DECA.	6	50%	6	50%	0	0%
2	Recibo y asignación de técnicos.	4	33%	3	25%	5	42%
3	Convocatoria del SINEIA.	7	58%	0	0%	5	42%
4	Inspección in situ y categorización del proyecto.	10	83%	1	8%	1	8%
5	Informe técnico, DECA-002, dictamen.	10	83%	1	8%	1	8%
6	Elaboración de términos de referencia.	3	25%	6	50%	3	25%
7	Notificación de inicio de EIA en medios de comunicación.	3	25%	0	0%	9	75%
8	Contrata firma consultora.	7	58%	1	8%	4	33%
9	Informes parciales EIA.	9	75%	0	0%	3	25%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
10	Entrega final EIA.	8	67%	0	0%	4	33%
11	Revisión del EIA.	8	67%	2	17%	2	17%
12	Contrato de medidas de mitigación.	9	75%	2	17%	1	8%
13	Otorgamiento de la licencia ambiental.	8	67%	2	17%	2	17%

Categoría II



Proceso para proyectos categoría 1

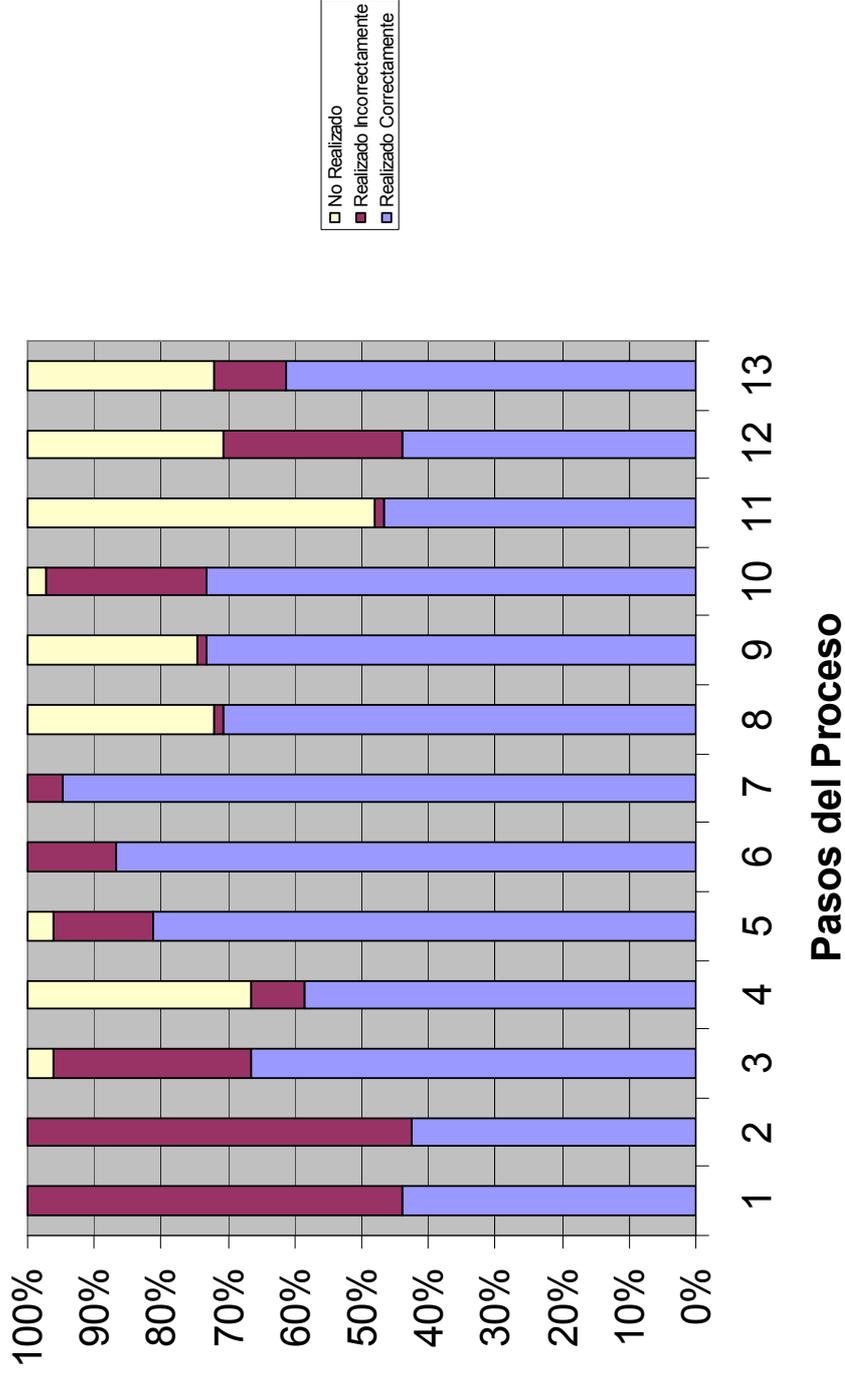
(según acuerdo 635-2003 tabla de categorización de proyectos)

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
1	Presenta solicitud de constancia de registro ambiental, con los documentos requeridos.	33	44%	42	56%	0	0%
2	Recibe solicitud y revisa documentos.	32	43%	43	57%	0	0%
3	Emite auto de admisión y ordena aviso de publicación para conocimiento del público.	50	67%	22	29%	3	4%
4	Publica aviso y presenta copia ante Secretaría General.	44	59%	6	8%	25	33%
5	Elaboración del informe técnico.	61	81%	11	15%	3	4%
6	Emisión del dictamen técnico.	65	87%	10	13%	0	0%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
7	Elaboración del auto de remisión a la Dirección Legal.	71	95%	4	5%	0	0%
8	Elaboración de Dictamen Legal y auto de remisión a Secretaría General.	53	71%	1	1%	21	28%
9	Elaboración de auto de emisión de resolución.	55	73%	1	1%	19	25%
10	Emisión de resolución.	55	73%	18	24%	2	3%
11	Extiende nota para que se proceda a cancelar ante la Tesorería General de la República el valor por emisión de la respectiva constancia de registro ambiental.	35	47%	1	1%	39	52%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
12	Efectúa pago y presenta comprobante ante Secretaría General.	33	44%	20	27%	22	29%
13	Presentado el comprobante de pago se extiende constancia de Registro Ambiental.	46	61%	8	11%	21	28%

Categoría 1



Proceso para proyectos categoría 2

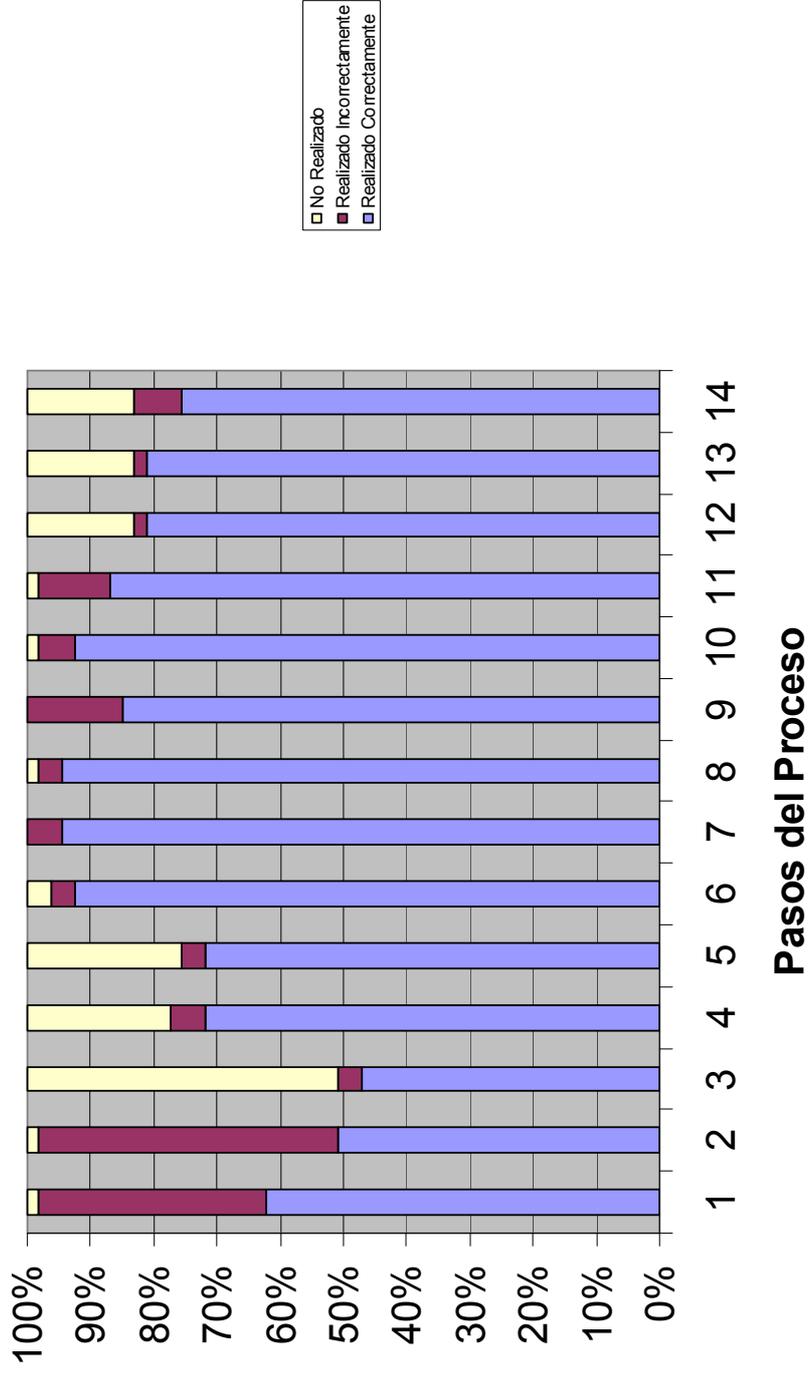
(según acuerdo 635-2003 tabla de categorización de proyectos)

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
1	Presenta a través de un apoderado legal solicitud de autorización ambiental junto con los documentos requeridos.	33	62%	19	36%	1	2%
2	Recibe solicitud, revisa documentos, emite auto de admisión y remite.	27	51%	25	47%	1	2%
3	El Secretario de Estado lo firma.	25	47%	2	4%	26	49%
4	Ordena aviso de publicación para conocimiento del público.	38	72%	3	6%	12	23%
5	Publica aviso y presenta copia ante Secretaría General.	38	72%	2	4%	13	25%
6	Elaboración del informe técnico.	49	92%	2	4%	2	4%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
7	Emisión del dictamen técnico.	50	94%	3	6%	0	0%
8	Elaboración del auto de remisión a la Dirección Legal.	50	94%	2	4%	1	2%
9	Elaboración de Dictamen Legal y remite para firma. El Secretario de Estado lo firma.	45	85%	8	15%	0	0%
10	Emisión de resolución y remite para firma. El Secretario de Estado lo firma.	49	92%	3	6%	1	2%
11	Elaboración del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación y remite para firma. El secretario de estado y el proponente lo firman.	46	87%	6	11%	1	2%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
12	Extiende nota para que se proceda a cancelar ante la Tesorería General de la República el valor por emisión de la respectiva autorización.	43	81%	1	2%	9	17%
13	Efectúa pago y presenta comprobante ante Secretaría General.	43	81%	1	2%	9	17%
14	Entrega del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación y la Autorización	40	75%	4	8%	9	17%

Categoría 2



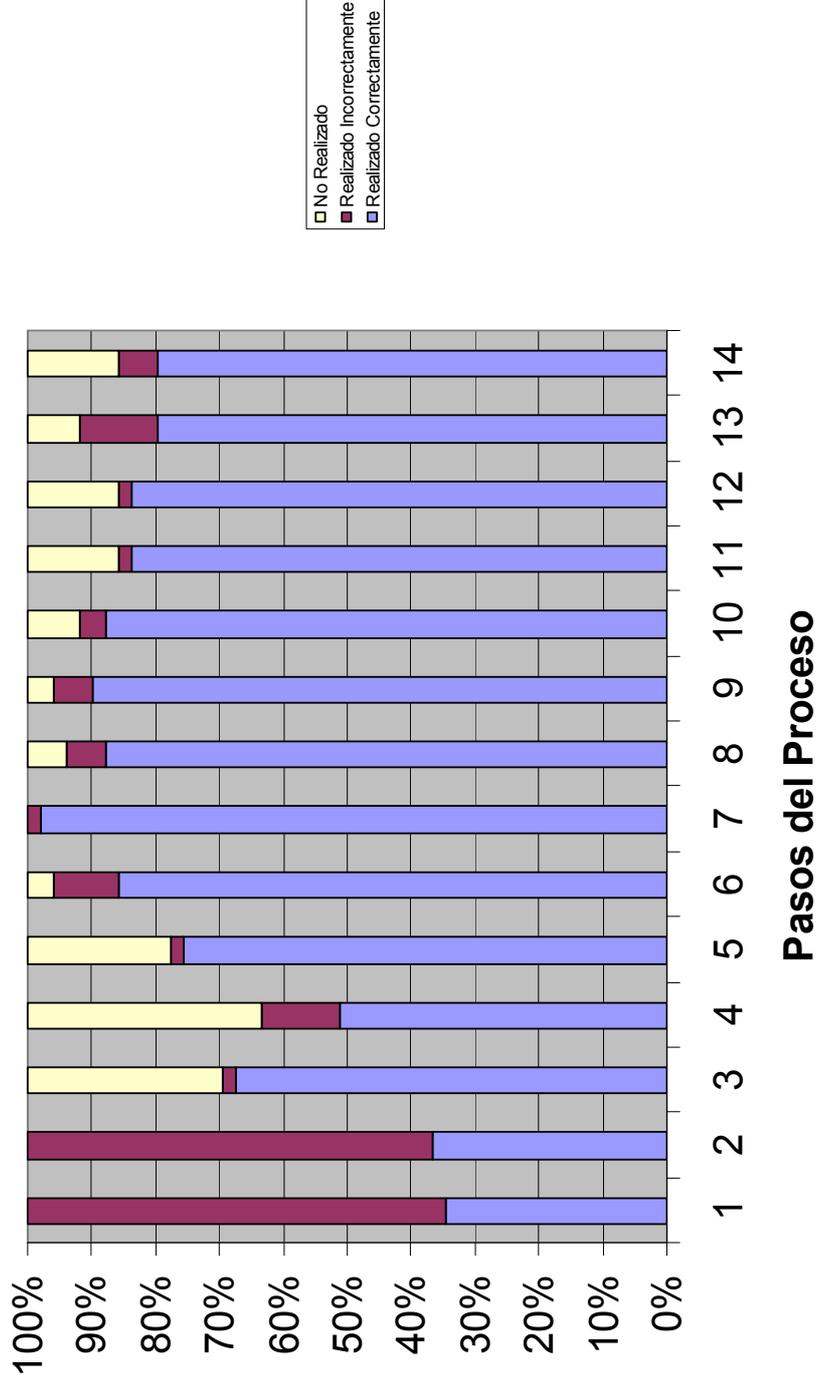
**Proceso para proyectos categoría 3-1
(según Acuerdo 635-2003 tabla de categorización de proyectos)**

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
1	Presenta a través de un apoderado legal solicitud de autorización ambiental junto con los documentos requeridos.	17	35%	32	65%	0	0%
2	Recibe solicitud, revisa documentos, elaboración del auto de admisión ordenando la publicación de un aviso indicando el inicio de una Evaluación de Impacto Ambiental.	18	37%	31	63%	0	0%
3	Publica aviso y presenta copia ante Secretaría General.	33	67%	1	2%	15	31%
4	Firma del auto de admisión por la Ministra.	25	51%	6	12%	18	37%

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
5	Elaboración de auto para ordenar la inspección a determinados técnicos.	37	76%	1	2%	11	22%
6	Elabora informe y dictamen técnico, auto de remisión a Dirección Legal.	42	86%	5	10%	2	4%
7	Recibido, elaboración de dictamen legal, resolución y contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	48	98%	1	2%	0	0%
8	El Secretario General firma resolución.	43	88%	3	6%	3	6%
9	Firma de la resolución y del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación por la ministra.	44	90%	3	6%	2	4%

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
10	El expediente se mantiene en custodia hasta que el proponente firma el contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	43	88%	2	4%	4	8%
11	Elabora la licencia ambiental.	41	84%	1	2%	7	14%
12	Firma de la licencia por la ministra.	41	84%	1	2%	7	14%
13	Se elabora nota para que se proceda a cancelar ante la Tesorería General de la República el valor por la emisión de la licencia ambiental.	39	80%	6	12%	4	8%
14	Realiza pago y presenta comprobante.	39	80%	3	6%	7	14%

Categoría 3-I



Proceso para proyectos categoría 3-2

(según acuerdo 635-2003 Tabla de categorización de proyectos)

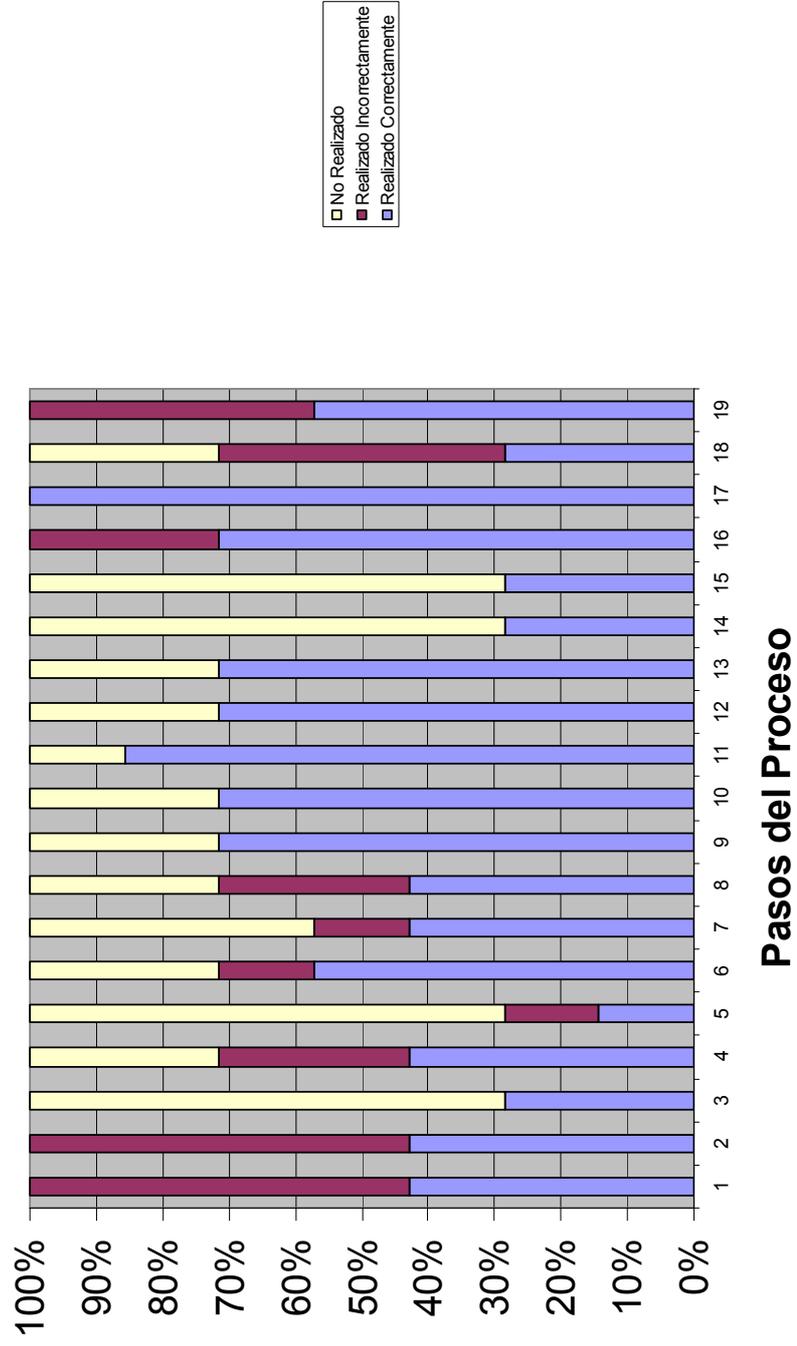
No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
1	Presenta a través de un apoderado legal solicitud de autorización ambiental junto con los documentos requeridos.	3	43%	4	57%	0	0%
2	Recibe solicitud, revisa documentos, elaboración del auto de admisión ordenando la publicación de un aviso indicando el inicio de una evaluación de impacto ambiental.	3	43%	4	57%	0	0%
3	Publica aviso y presenta copia ante Secretaría General.	2	29%	0	0%	5	71%
4	Firma del auto de admisión por la Ministra.	3	43%	2	29%	2	29%

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
5	Elaboración de auto para ordenar la inspección a determinados técnicos.	1	14%	1	14%	5	71%
6	Elabora informe y dictamen técnico, TdR, entrega TdR a proponente y remite a Secretaría General para custodia.	4	57%	1	14%	2	29%
7	En custodia por Secretaría General, ordena aviso de publicación de inicio de Estudio.	3	43%	1	14%	3	43%
8	Recibe TdR de DECA, publica aviso y elabora y presenta EIA.	3	43%	2	29%	2	29%

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
9	Revisión, recibe comentarios de miembros del SINEIA. Aprueba o no el EIA.	5	71%	0	0%	2	29%
10	Recibido, elaboración de Dictamen Legal, Resolución y contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	5	71%	0	0%	2	29%
11	El Secretario General firma resolución.	6	86%	0	0%	1	14%
12	Firma de la resolución y del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación por la Ministra.	5	71%	0	0%	2	29%
13	Firma el contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	5	71%	0	0%	2	29%

No.	Proceso	Realizado correctamente	%	Realizado incorrectamente	%	No realizado	%
14	Ordena publicación del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	2	29%	0	0%	5	71%
15	Publica contrato de cumplimiento de medidas de mitigación y presenta copia.	2	29%	0	0%	5	71%
16	Elabora la licencia ambiental.	5	71%	2	29%	0	0%
17	Firma de la licencia por la Ministra.	7	100%	0	0%	0	0%
18	Se elabora nota para que se proceda a cancelar ante la Tesorería General de la República el valor por la emisión de la licencia ambiental.	2	29%	3	43%	2	29%
19	Realiza pago y presenta comprobante.	4	57%	3	43%	0	0%

Categoría 3-II

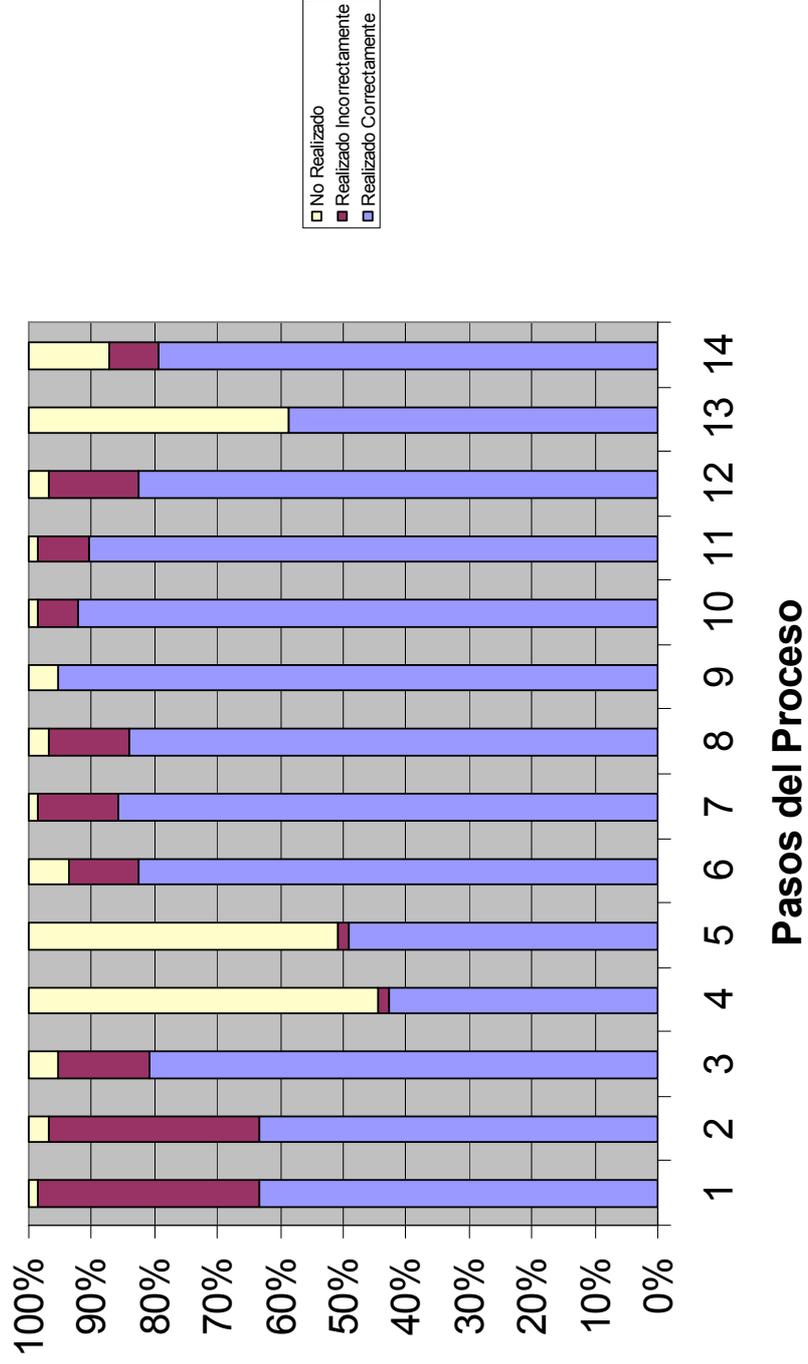


Proceso auditorías ambientales

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
1	Presenta a través de un apoderado legal solicitud de auditoría ambiental junto con los documentos requeridos.	40	63%	22	35%	1	2%
2	Recibe solicitud y revisa documentos	40	63%	21	33%	2	3%
3	Emite auto de admisión, el Secretario de Estado lo firma y remite DECA.	51	81%	9	14%	3	5%
4	Asignación de técnicos.	27	43%	1	2%	35	56%
5	Convocatoria del SINEIA.	31	49%	1	2%	31	49%
6	Se realiza inspección.	52	83%	7	11%	4	6%
7	Elaboración del informe técnico.	54	86%	8	13%	1	2%
8	Emisión del dictamen técnico.	53	84%	8	13%	2	3%
9	Elaboración del auto de remisión a la Dirección Legal.	60	95%	0	0%	3	5%

No.	Proceso	Realizado Correctamente	%	Realizado Incorrectamente	%	No Realizado	%
10	Elaboración de Dictamen Legal y remite para firma. El Secretario de Estado lo firma.	58	92%	4	6%	1	2%
11	Emisión de resolución y remite para firma. El Secretario de Estado lo firma.	57	90%	5	8%	1	2%
12	Elaboración del contrato de cumplimiento de medidas de mitigación y remite para firma. El secretario de estado y el proponente lo firman.	52	83%	9	14%	2	3%
13	Publicación de contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.	37	59%	0	0%	26	41%
14	Extiende el certificado	50	79%	5	8%	8	13%

Auditoría Ambiental



Basados en los flujogramas de los procesos establecidos por la SERNA en el proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales se concluye que no existe supervisión y control adecuado, además de incongruencias y fallos en el proceso, entre las cuales se pueden mencionar:

- El proponente del proyecto “Riego Sati 6 de Mayo” (2002-A-06), no firmó el contrato de cumplimiento de medidas de mitigación y se otorgó la autorización ambiental.
- Existen proyectos inconclusos en los que no se otorgó el permiso ambiental solicitado, sin que hayan las evidencias de las causas y razones para ello, (entre ellos: generación de energía INELEM (Expediente No. 2003-A-223);
- Se encontró que el proyecto SE JIN S.A. de expediente 2005-A-28, realiza el proceso como que el proponente del proyecto es la firma consultora.
- Existen proyectos en los que documentos como resoluciones, dictámenes, no presentan la firma de la autoridad correspondiente.

Por lo tanto dichos procesos deben ser analizados y supervisados para prever o evitar errores o daños en los recursos naturales del país y el medio ambiente en general, así como la credibilidad por parte de la institución. **(Ver Anexo No.5)**

Recomendaciones:

A la Secretaria de Estado de SERNA

1. Elaborar un manual de procedimiento en el que se describa los diferentes pasos del proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales.
2. Supervisar y controlar eficaz y eficientemente el proceso de autorización ambiental que incluya al responsable del expediente en cada etapa del proceso.

b) De los proyectos estatales y municipales

En el análisis de los expedientes de la muestra, las solicitudes presentadas por los entes gubernamentales y municipales para obtener el permiso ambiental correspondiente previo iniciar un proyecto se encontró lo siguiente:

- No cumplen con los requisitos establecidos por la SERNA en la solicitud del permiso ambiental correspondiente.
- Existen casos de proyectos que inician operaciones sin el permiso correspondiente, y sin la aplicación de la multa pertinente.

Según el artículo 33 de Reglamento del SINEIA, todos los proyectos públicos o privados, deben tener una licencia ambiental antes de iniciar operaciones siguiendo los procedimientos establecidos.

Debido a la falta de requisitos específicos para proyectos gubernamentales y municipales, estos no los cumplen, ya que proyectos como carreteras, alcantarillado sanitario, acueductos, entre otros; no cuentan con los requisitos tales como título de propiedad, constancia extendida por la municipalidad donde especifique el estado de los proyectos, documento de constitución de sociedad o personería jurídica.

Al presentarse proyectos que no cumplen con los requisitos y procesos establecidos por la SERNA se efectúa un procedimiento incorrecto en el que no se conocen las repercusiones negativas en el ambiente.

Recomendación:

A la Secretaria de Estado en el Despacho de la SERNA

1. Realizar un análisis acerca de los requisitos que se les debe solicitar a los proyectos municipales y gubernamentales y establecer requisitos específicos para este tipo de proyectos.

c) De los libros de entrada y salidas en el proceso de otorgar permisos ambientales:

La selección de la muestra se basó en la revisión de los libros de registro de expedición de permisos ambientales que maneja Secretaría General de la SERNA, correspondiente al período comprendido entre los años 2000 - 2006 y en los cuales se encontró lo siguiente:

- Existen correcciones con corrector, sin la debida anulación.
- Hay espacios en blanco, sin tacharse.
- En algunos casos cuando hay cambio de mes se pierde la secuencia correlativa del número del permiso respectivo.
- Los libros no están foliados.
- No se maneja un formato estándar en el orden de datos contenidos en los libros.

Según la norma 4.10 “Registro Oportuno” del Manual de Normas Generales de Control Interno establece que las acciones sobre los procesos deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

La razón de la situación encontrada en los libros de registro de entrada y salida para la emisión de permisos ambientales se presenta por error del personal de Secretaría General encargado del control de dichos libros, y a la falta de supervisión y control en los niveles del proceso.

Al presentarse dichas situaciones en los libros que registran la entrada y salida de los permisos ambientales otorgados, que maneja Secretaría General de SERNA produce desorden en los libros, ya que no hay un formato de registro establecido a seguir, no hay seguridad de que el número asignado a los diferentes permisos es el correcto, se pueden anotar proyectos en espacios en blancos, y que no han sido tachados.

Recomendaciones:

A la Secretaría General de SERNA:

1. Instruir al personal foliar y sellar los libros que registra la entrada y salida de los expedientes a Secretaría General, para la expedición de permisos ambientales u otros manejados por la misma.
2. En caso de los espacios en blanco, tachar para que este no pueda ser utilizado.
3. Establecer un formato estándar de los datos que se incluirán en los diferentes libros.

d) De la publicación de avisos en el proceso de otorgar permisos ambientales:

En el proceso para otorgar permisos ambientales realizado por la SERNA, el proponente debe publicar una serie de avisos de acuerdo a los diferentes procesos establecidos según la categoría del proyecto; En análisis efectuados a los expedientes de la muestra se constató en la publicación de avisos lo siguiente:

- Muchos de los expedientes no presentan los avisos de ingreso a Secretaría General de SERNA, viabilidad, inicio del estudio de impacto ambiental, contrato de cumplimiento de medidas de mitigación.
- El proyecto Parcelamiento Palma Real, con número de expediente 2003-A-396, presentó el aviso de ingreso con número erróneo de expediente. **(Ver Anexo No. 6)**
- Algunas de las publicaciones de los contrato de cumplimiento de medidas de mitigación no cumplían con el formato establecido por Secretaría General en la resolución emitida.

Basado en los flujogramas de procesos establecido por la SERNA, los proyectos categoría 1, 2 y 3, que solicitan constancia de registro, autorización y licencia ambiental respectivamente deben publicar aviso de ingreso a SG de SERNA, los proyectos categoría 3 deben publicar el contrato de cumplimiento de medidas de

mitigación; en base a lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento del SINEIA establece que el proponente notificará la iniciación del estudio de impacto ambiental por una sola vez, en un octavo de página, a través de un periódico editado en Tegucigalpa y otro en San Pedro Sula.

La inobservancia a lo estipulado se debe a que la SERNA no realiza una verificación o supervisión adecuada de los procesos que se efectúan con el cual se evalúa la gestión y se detectarían las irregularidades para hacer las correcciones pertinentes.

Al no seguir los procesos estipulados por la SERNA, la institución pierde credibilidad ya que el objetivo de la publicación de los avisos es que la población esté enterada de los proyectos y así presente sus inconformidades en caso de no estar de acuerdo con el proyecto.

Recomendaciones:

A la Secretaria General de SERNA:

1. Todo proyecto que ingresa a la SG de SERNA debe seguir los procedimientos establecidos para la obtención del permiso ambiental correspondiente para el inicio de operaciones y con los documentos de respaldo que garanticen el seguimiento del proceso.
2. No otorgar permisos ambientales a los proyectos que no cumplen con los procedimientos establecidos.

e) De los términos de referencia (TdR):

Los proyectos cuyos impactos ambientales potenciales son significativos requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), la cual es efectuada por un prestador de servicios ambientales debidamente registrados en la SERNA, dicho EIA se realiza basado en los Términos de Referencia, los cuales en los casos revisados se encontró lo siguiente:

- No presentaban fecha de elaboración.

- No presentaban firma y sello de aprobación por parte del director de la DECA.
- Existen TdR estandarizados para ciertos proyectos.
- No se solicita fondo de garantía.

Basados en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en los artículos: 43 el cual especifican que los TdR serán elaborados por un equipo interdisciplinario de la DECA y en coordinación con las unidades ambientales que sea necesario consultar, los cuales serán aprobados por el Director de la DECA; artículo 44 enuncia que los TdR son específicos y tienen que ser elaborados y aprobados para cada proyecto por la DECA; el artículo 48 enuncia que la DECA entregará al proponente los TdR debidamente firmados y sellados.

El incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento del SINEIA referente a los términos de referencia se debe a inobservancia y errores o falta de cumplimiento del personal de la DECA, ya que son los encargados de elaborar y aprobar los términos de referencia, los cuales son la guía para la preparación del EIA.

Al entregar el documento de los TdR al proponente y sin cumplir con lo establecido en los artículos 43, 44 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, la SERNA no tiene el sustento de aprobación del documento, el cual puede ser modificado y por lo tanto tener efectos adversos en el ambiente en aspectos fundamentales a incluir en el EIA.

Recomendaciones:

Al Director de DECA

1. Firmar, sellar y colocar la fecha de emisión respectiva en los TdR por el Director de DECA, así como lo establece el Reglamento del SINEIA.
2. En los proyectos que requieran EIA y dada la actividad a realizar, establecer un fondo de garantía para los proyectos que lo ameriten.

f) Vigencia de la licencia:

En la revisión de la muestra de los expedientes, se constató que la emisión de los diferentes permisos ambientales, ya sean constancias de registro, autorizaciones o licencias ambientales, las cuales no presentan la fecha de vigencia, se encontró contradicciones en la legislación que la regula.

Lo anterior se hace basándose en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del SINEIA el cual especifica que la Licencia Ambiental tiene una vigencia de un año; el artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social emitido mediante decreto No. 194-2002, el 30 de mayo del 2002, indica que la vigencia de las licencias será de dos años y que las mismas deberán renovarse.

No tener clara la vigencia de la licencia y demás permisos ambientales extendidos por la SERNA, califica el proceso de autorización ambiental como inconcluso y puede tener diversas interpretaciones que afecten el medio ambiente.

Recomendaciones:

A la Secretaria de Estado y a la Secretaria General de la SERNA:

1. Colocar en los diferentes permisos ambientales otorgados la vigencia del mismo, para conocimiento del proponente de dicho proyecto.
2. Los proyectos categoría 3, deben renovar la vigencia de la licencia, ya que los mismos ocasionan impactos ambientales negativos; de acuerdo al artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero, la licencia debe renovarse cada dos años. Para asegurarse que está cumpliendo con las medidas de mitigación de impactos ambientales

g) De la emisión de permisos ambientales (constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales):

En el análisis realizado a la muestra de expedientes se encontraron errores en emisión del certificado de permisos ambientales en las diferentes categorías, entre los cuales se enuncian los siguientes:

- Existen un número de permisos ambientales asignados a diferentes proyectos, tal como la licencia 170-2000 otorgada al proyecto Industrias maderera PRODUMA II y al proyecto Bodegas de Fertilizantes CARIAGRO; la licencia 000175-2000 otorgada al proyecto Ampliación del sistema de agua potable del río Danto (Expediente No. 112-A-2000) y al proyecto Popeyes (Expediente No. 268-A-99); la licencia 083-2001 otorgada al proyecto Remodelación de estación de servicio DIPPSA “Monumento a la Madre” (Expediente No. 66-A-2001) y al proyecto Remodelación de estación de servicio DIPPSA “La Perla” (Expediente No. 64-A-2001); la constancia de registro 103-2003 otorgada al proyecto 31 viviendas bloque Y-Y Centroamérica Oeste y al proyecto Mejoramiento de la producción, procesamiento y comercialización de la mora silvestre.
- La licencia No. 147-2003 del proyecto “sistema de drenaje pluvial de Guanaja”, cuyo número de expediente es el 40-A-2002, extendida el 15 de julio de 2003 a nombre de la empresa constructora CINSA y no del proponente de proyecto en este caso el Fondo Hondureño de Inversión Social.
- Existen proyectos que se le asigna un número de permiso ambiental y se les otorga otro, tal como al proyecto “Plantel de trituración de materiales pétreos Deposito Santa Ana” (Expediente No. 2005-A-20) se le asignó el numero de licencia 80-2005 y se le otorgo el 127-2005; al proyecto “Terminal única de recibo y despacho de vehículos de transporte interurbano de personas de Comayagua” (Expediente No. 2005-A-161) se le asignó el numero de licencia 011-2006 y se le otorgó el 44-2006; al proyecto “Instalación puente Bailey Santa Rita” (Expediente No. 2005-A-31) se le asignó el numero de constancia de registro ambiental 060-2005 y se le otorgó el 043-2006; al proyecto “Semilleros del Futuro (FENAFUTH)” (Expediente No. 2005-A-444) se le asignó el numero de constancia de registro ambiental 131-2005 y se le otorgó el 26-2006; al proyecto “boulevard acceso a Catacamas” (Expediente No.

2005-A-30) se le asignó el número de constancia de registro ambiental 059-2005 y se le otorgó el 057-2006.

- La licencia ambiental 70-2005 se otorgó con la ubicación incorrecta, el proponente solicitó que se enmendara el error y por ello se asignó la licencia ambiental 015-2006.
- Se otorgó la licencia ambiental 70-2005 a los proyectos: Instalación de una Turbina HIDROCEL del proyecto Hidroeléctrico Río San Carlos (licencia asignada 71-2005) e instalación de una turbina HIDROCEL del proyecto Hidroeléctrico Río Cortecitos (licencia asignada 70-2005), el proponente solicitó que se enmendara el error y se emitió la licencia ambiental 14-2006.

El certificado del permiso ambiental otorgado por la SERNA es un documento único para cada proyecto sea este público o privado, el cual faculta al proponente a iniciar operaciones con las medidas de protección ambiental recomendadas y que son de obligatorio cumplimiento.

Las situaciones descritas referentes a la emisión de licencias ambientales se presentan por errores, falta de cumplimiento y verificación de documentos, por parte del personal encargado y por falta de control y supervisión adecuada de las autoridades superiores.

Al presentarse los errores enunciados referente a la emisión de Licencias u otros permisos ambientales la institución pierde credibilidad ya que dichos permisos constituyen que todos los proyectos cumplan con los lineamientos ambientales recomendados y con ello garantizar la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en general. **(Ver Anexo No. 7)**

Recomendaciones:

A la Secretaria General de SERNA:

1. Supervisar el proceso de autorización ambiental en las diferentes etapas del mismo, logrando con ello un proceso más ordenado.

2. Llevar un archivo en el que se coloquen las copias de las licencias y demás permisos ambientales otorgados, con el objetivo de evitar errores en los mismos.

8. Del control y seguimiento establecido en los contratos de cumplimiento de medidas de mitigación (CCMM)

En la muestra de expedientes analizada se constató que la mayoría de los CCMM no se remiten a la DECA ni a las UMAs correspondiente para que se realice el control y seguimiento respectivo y se encontró lo siguiente:

- Únicamente a un 6.03% de la muestra de proyectos analizados se les realizó el control y seguimiento respectivo, establecidos en sus Contratos de Cumplimiento Medidas de Mitigación firmado por el proponente del proyecto y la SERNA, previo a la obtención del permiso ambiental respectivo.
- Se encontró que algunos proyectos han solicitado modificación al CCMM, debido a una ampliación del mismo, y la SERNA lo autoriza sin solicitarles la EIA correspondiente, específicamente proyectos hidroeléctricos. **(Ver Anexo No. 8)**
- A los proyectos con número de Licencia Ambiental 153-2000 y 034-2003 no se les emitió el CCMM previo otorgar la Licencia Ambiental respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del SINEIA, establece que las acciones de control y seguimiento quedarán definidas en el Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación.

Al no realizar el control y seguimiento respectivo de los proyectos no se verifica si los proyectos cumplen con lo establecido en los contratos de cumplimiento de medidas de mitigación, por lo tanto no se conoce si los impactos ambientales generados son mitigados, y por ende puede existir daño al ambiente y contaminación.

Recomendaciones:

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

Al Director de DECA:

1. Realizar el control y seguimiento establecido en los CCMM.
2. El Control y Seguimiento de los proyectos cuyos impactos son negativos y significativos, específicamente los proyectos categoría 2 y 3, debe realizarse por personal de DECA y llevar registro adecuado.
3. En caso de proyectos categoría 1, realizar el seguimiento en los casos específicos, por los encargados de las UMAs en las que se ubica el proyecto.
4. En los casos en que se delega el control y seguimiento a las UMAs, llevar un control, registro y supervisión de los mismos.

9. De las multas aplicadas por la SERNA

En el análisis de los expedientes de la muestra tomada, se encontró que algunos proyectos iniciaron operaciones sin el permiso ambiental respectivo y no se aplicó la multa correspondiente, en los que se detallan los siguientes:

No.	Nombre del Proyecto	No. de Expediente
1	31 Viviendas Y-Y	2003-A-384
2	Centro de Servicio Auto Stop	2003-A-516

En base al artículo 76 de Reglamento del SINEIA, se considera una falta grave iniciar un proyecto sin contar con la licencia ambiental correspondiente, en estos casos la SERNA deducirá la responsabilidad correspondiente de conformidad con la Ley General del Ambiente, sus reglamentos y otras leyes aplicables; en el Reglamento de la Ley General del Ambiente, artículo 110, inciso I, enuncia que es una infracción administrativa leve establecer industrias sin contar con el dictamen favorable de la Secretaría del Ambiente, cuya sanción es definida en el artículo 122 del mismo reglamento, en el cual señala que la multa no puede ser inferior de un mil lempiras (L. 1,000.00) ni mayor de cinco mil lempiras (L. 5,000.00).

La inobservancia a la legislación es causada porque no existe una supervisión y control adecuado de los procesos realizados en SERNA.

Al iniciar operaciones un proyecto sin el debido permiso ambiental y por ende sin saber las medidas necesarias para los impactos ambientales negativos que se generen, se producen efectos ambientales adversos e irrespeto a la legislación existente. **(Ver Anexo No. 9)**

Recomendaciones:

A Secretaría General de SERNA:

1. Aplicar la multa correspondiente a todo proyecto que inicie operaciones sin el permiso ambiental correspondiente.
2. Hacer un análisis para elevar el monto establecido en las multas a los proyectos que inicien operaciones sin el permiso ambiental correspondiente, ya que el costo estipulado es muy bajo y hace más permisible el establecer un proyecto sin el permiso ambiental respectivo.

10. De la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social

a) De los proyectos categoría 1:

En el análisis realizado se encontró que algunos proyectos categoría 1, a los cuales se les otorga constancia de registro ambiental no realizan el pago correspondiente; existe una interpretación que consideramos inadecuada o errónea del artículo 33 de la ley del equilibrio financiero el que establece que todas las certificaciones, constancias, reposiciones y renovaciones que emitan las instituciones y demás organismos del sector público pagarán una tarifa de ciento cincuenta lempiras (L. 150.00) por cada una previo a su emisión, el pago deberá efectuarse mediante el formulario de recibo oficial de pago de la Tesorería General de la República o agencia bancaria autorizada.

En base a lo establecido en el acuerdo Ministerial No. 455-2004 del 25 de junio del 2004, establece en el artículo 2, que el cobro por la expedición de permisos ambientales como constancias de registro, autorización ambiental y licencia

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

ambiental, se determina por la inversión del monto del proyecto, de conformidad con la tarifa que se estipula en el artículo 30 de la ley de Equilibrio Financiero y Protección Social.

La razón por la que se ha presentado el cobro de las constancias de registro basado en el artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, es porque existió indebida aplicación de los cobros por parte de las autoridades de SERNA al modificar las categorías de los proyectos, mediante acuerdo Ministerial 1085-2002 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 28 de octubre del 2002, sin tomar en cuenta el artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, ya que este hace referencia a licencias ambientales solamente y es hasta el 3 de agosto del 2004 mediante acuerdo Ministerial 455-2004 que se especifica que las nuevas categorías de los proyectos deben de basarse en el artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social.

Al no cumplir con lo establecido en la Ley del Equilibrio y la Protección Social, se presentan pérdidas de ingresos para el país y específicamente para la SERNA.

Recomendación:

A la Secretaria General de SERNA:

1. Todos los proyectos que se les emita el permiso ambiental para el inicio de operaciones deben cancelar en la Tesorería General de la Republica lo estipulado de acuerdo al monto del proyecto, como lo establece el artículo 30 de la ley de Equilibrio Financiero, antes de la emisión del permiso ambiental.

b) De la aplicación del monto por expedición de licencias ambientales:

En el análisis de la muestra de expedientes se encontró que algunos proyectos no efectuaron el pago de la emisión de la licencia ambiental según la tarifa establecida en la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social según el detalle siguiente:

No.	Nombre del Proyecto y No. de Expediente	Monto del proyecto (L.)	Monto cobrado por SG de SERNA. (L.)	Monto según el artículo 30 de LEFPS ⁴ . (L.)	Diferencia (L.)
1	Ciudad Satélite de ILAMAPA (2004-A-467)	90,000,000.00	8,763.94	29,500.00	20,736.06
2	A.K.H., S.A. (2005-A-249)	263,580,000.00	2,317.90	64,216.00	61,898.10
3	Aeródromo en Río Amarillo (2004-A-317)	\$ 7,400,000.00	6,332.50	39,660.55	33,328.05
Total					115,962.21

⁴ Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

Según el artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social establece que el cobro por la expedición de Licencia se efectuará conforme al monto de la inversión realizada según la escala establecida en dicho artículo.

Al no recibir los fondos concernientes a la emisión de las licencias y diversos permisos ambientales, la SERNA no percibe recursos económicos establecidos en la ley. **(Ver Anexo No. 10)**

Recomendación:

A la Secretaria de Estado y Secretaria General de SERNA

1. Revisión y Supervisión de los montos cobrados por SG a los proponentes de los diversos proyectos, en los cuales se verifique la aplicación del artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero.

11. De los convenios de cooperación interinstitucional:

En el proceso de revisión y análisis de los expedientes de la muestra, se encontró que la SERNA delegó funciones a algunas municipalidades y otros entes con el objeto de trasladar responsabilidades específicas y simplificar el proceso de análisis, procesamiento y documentación del licenciamiento y auditorías ambientales de los programas, proyectos e iniciativas públicas, municipales y privadas, con riesgo de impactar negativamente el ambiente y la salud de las personas, esta delegación se efectuó por medio de convenios de cooperación interinstitucional, sin embargo y según lo evaluado no se siguió el proceso establecido en dichos convenios, además no existe un registro adecuado en la SERNA en el que detallen los convenios existentes referente al proceso descrito anteriormente.

El Reglamento del Sistema Nacional de Impacto Ambiental en el artículo 13 enuncia que las oficinas estatales, tanto centrales, departamentales o municipales, contarán con una unidad ambiental que colaborará con la SEDA y que estará estructurado de acuerdo a la naturaleza de cada institución y cuya relación con

SEDA se determinará mediante un convenio. El artículo 17 enuncia que de acuerdo con el nivel de desarrollo de las municipalidades, la SEDA promoverá la instalación de unidades ambientales en cada una de ellas o a nivel regional, o cualquier otro mecanismo que la SEDA, en común acuerdo con las municipalidades, estime conveniente. Asimismo el artículo 18 dice que la SEDA podrá delegar algunas funciones dentro del SINEIA a las unidades, sin embargo la emisión de la licencia ambiental siempre será potestad de la SEDA

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios del proceso de otorgar permisos y auditorías ambientales se debe a falta de verificación y supervisión de las autoridades de la SERNA y también a que no existe un control adecuado en los convenios vigentes.

Al no cumplir los procesos establecidos en los convenios no se garantiza acciones para evitar daños al ambiente en general derivado de las actividades de los diferentes proyectos.

Recomendaciones:

A la Secretaria de Estado de SERNA:

1. Velar porque los convenios de cooperación técnica interinstitucional en la que se delegue funciones del proceso de autorización se cumplan eficientemente por ambas partes.
2. Para proyectos categoría 3, el trámite debe hacerse directamente en la SERNA, ya que los proyectos ubicados en esta categoría generan mayores impactos negativos al ambiente.
3. Llevar un registro adecuado de los convenios de cooperación interinstitucional que sirven de apoyo a la SERNA para el proceso de verificación de autorizaciones y auditorías ambientales.

7. De la categorización ambiental:

En el proceso de evaluación de la muestra de expedientes se constató ciertos aspectos referentes a la Tabla de Categorización en los que podemos enunciar los siguientes:

- Existen proyectos que no se encuentran detallados en la Tabla de Categorización Ambiental, por lo tanto no se sabe la categoría a la que pertenecen y ante lo cual la DECA les asigna una categoría, entre los cuales están: ensamblaje de sistemas eléctricos, instalación de torres de telefonía móvil, inspección de seguridad de carga de contenedores.

El artículo 4 del Acuerdo No. 635-2003 emitido el 10 de octubre del 2003 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 4 de noviembre del 2003, enuncia que las actividades contempladas en dicho acuerdo y los criterios utilizados para la categorización ambiental se fundamentan en aspectos técnicos que varían en tiempo y espacio conforme a los cambios en los procesos de producción, la introducción de nuevas tecnologías y las modificaciones mismas del medio ambiente, por lo que se establece una revisión periódica del contenido de la tabla de categorización ambiental a ser efectuada por la SERNA conforme a las necesidades demandadas. La DECA será la responsable de revisar y actualizar la “tabla de categorización ambiental”, para lo cual deberá incluir esta actividad cada dos años en su POA.

Debido a que la DECA no actualiza regularmente la “tabla de categorización Ambiental” de acuerdo al las nuevas tecnologías que surgen, existen proyectos que no se les puede asignar categoría.

Al no tener especificados proyectos en las diferentes áreas de categorización tales como ensamblaje de sistemas eléctricos, instalación de torres de telefonía móvil, inspección de seguridad de carga de contenedores, no existe criterio establecido para ubicarlos en las diversas categorías, por lo tanto no se valora los impactos ambientales negativos que éstos generen.

Recomendaciones:

Al Director de DECA

1. Actualizar la Tabla de Categorización Ambiental de acuerdo a las demandas y los diferentes proyectos presentados.
2. En caso de que un proyectos no este especificado en la Tabla de Categorización Ambiental, convocar el SINEIA para ubicarlo en alguna de las categorías existentes de acuerdo a los impactos ambientales negativos que dicho proyecto podría generar y elaborar un dictamen técnico en el que se especifique la categoría asignada por el SINEIA.
3. Se debe de especificar que proyectos se tipifican como categoría 4.

8. Proyectos ubicados en categoría incorrecta:

En el análisis de los expedientes analizados se encontró que existen proyectos ubicados en categoría incorrecta de acuerdo al tipo de proyecto y criterio establecido en la tabla de categorización ambiental; los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre del Proyecto	No. de Expediente	Categoría Asignada	Categoría Correcta
1	Agua potable de Tocoa, Colon	2003-A-196	1	2
2	Chung-In Honduras	2002-A-67	1	2
3	Sistema de Electrificación de 9 comunidades y unidades de producción del municipio del Triunfo, Choluteca	2003-A-33	1	2

No.	Nombre del Proyecto	No. de Expediente	Categoría Asignada	Categoría Correcta
4	Residencial Andalucía #2	396-A-2002	1	2
5	Estación de Servicio Texaco Guasaule	509-AA-2000	AA	I Anterior
6	Wealth Garment de Honduras S.A. de C. V.	2004-AA-546	AA	3-I
7	Estación de Servicio DIPPSA Boulevard del norte	2005-AA-376	AA	2
8	Proyecto Camaronero HONDUFARMS	246-A-99	II Anterior	2

En la tabla de categorización ambiental establece criterios de calificación ambiental en diferentes proyectos; asimismo se establece en la Ley General del Ambiente artículo 108 y artículo 140 del Reglamento de la Ley General del Ambiente, que las industrias en operación antes de la entrada en vigencia de la Ley General del Ambiente tendrán de 6 meses a 1 año para presentar una auditoría ambiental.

Al estar mal categorizados los proyectos no se evalúan adecuadamente los impactos negativos que éstos generan y además no se cumple con la auditoría ambiental para los proyectos establecidos antes de 1993, año en que se creó y publicó la Ley General del Ambiente y su reglamento. En el caso particular de los proyectos ubicados incorrectamente en categoría 1, de acuerdo a la tabla de categorización ambiental dichos proyectos son de categoría 2 y por lo tanto los impactos ambientales son de importancia significativa y deben firmar un contrato de cumplimiento de medidas de mitigación. **(Ver Anexo No. 11)**

Recomendaciones:

Al Director de DECA

1. Instruir adecuadamente al personal en la revisión y categorización de los proyectos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Tabla de Categorización Ambiental establecida por la SERNA.
2. Supervisión y control de los expedientes analizados para ser categorizados en DECA.

9. De las giras de inspección:

Como parte del proceso de la Auditoría de Gestión Ambiental, se realizaron giras de inspección a proyectos que presentaban incongruencias en el proceso de Autorización Ambiental, entre los cuales están:

- Carretera Aeropuerto-Mangrove Bight-Savannah Bight en Guanaja
- Bodega de Manejo y Proceso de Gallinaza HONDUPROEX, en el desvío al municipio de San Isidro, Siguatepeque, Comayagua.
- Bodega de Manejo y Proceso de Gallinaza HONDUPROEX, en el kilómetro 1 carretera a la Esperanza, Siguatepeque, Comayagua.
- Granja Avícola Fredy Gabrie, en Villanueva, Cortes.
- Terrabloques Andalucía, en Choloma, Cortes.

En los cuales se encontró lo siguiente:

Proyecto “carretera aeropuerto-Mangrove Bight-Savannah Bight en Guanaja”

- El tramo de la carretera entre el aeropuerto y Mangrove Bight no está en construcción, solamente la carretera que comunica a Mangrove Bight y Savannah Bight la cual tiene una extensión de 4.7 Km. de longitud, utilizando erróneamente la Constancia de Registro Ambiental No. 042-2005, solicitada para el mejoramiento del drenaje y terracería de dicho tramo y no para su pavimentación.

- No hay comunicación ni coordinación entre la SERNA y la UMA de Guanaja, lo cual influye negativamente en el desarrollo del municipio debido a la importancia del impacto ambiental del mismo.

Bodega de manejo y proceso de gallinaza HONDUPROEX, en el kilómetro 1 carretera a la Esperanza y en el desvío al municipio de San Isidro, Siguatepeque, Comayagua.

- Se encontró que el proyecto HONDUPROEX esta funcionando en el km. 1 carretera a la Esperanza y que esta en proceso de traslado hacia el desvío al municipio de San Isidro, Comayagua, a la fecha de la Inspección en el nuevo sitio se ha construido solamente el muro perimetral. Además se comprobó que el proyecto se encuentra aproximadamente a 950 metros de la escuela Juan de la Cruz Avelar.
- Se encontró que al momento de elaborar el informe técnico del proyecto ubicado en el desvío al municipio de San Isidro, la DECA plasmó erróneamente que se encuentra a 500 metros de una escuela pública y al momento de realizar la inspección se verificó que esto no es correcto.

Granja avícola Fredy Gabrie, en Villanueva, Cortés.

- En la visita a la Granja Avícola, se encontró en la municipalidad de Villanueva que la granja avícola Fredy Gabrie fue vendida a CADECA, lo cual no esta en el expediente revisado. Además en el expediente no hay constancia de que se realizó el pago ni que se extendió la licencia correspondiente, por lo tanto no se tiene la certeza de que el proyecto este operando con el permiso ambiental respectivo.

Terrabloques Andalucía, en Choloma, Cortés.

- En la visita a la municipalidad de Choloma se constató el trabajo que está realizando la Unidad Ambiental de dicha municipalidad, básicamente el la elaboración de una base de datos denominada “Catastro Ambiental Municipal” la que consiste en una forma ordenada de administración de los proyectos instalados en el municipio.
- El proyecto Terrabloques Andalucía no se inspeccionó ya que no se pudo contactar al representante de la empresa no obstante al visitar sus oficinas administrativas en San Pedro Sula se encontró que ellos operan sin la licencia ambiental correspondiente. El representante legal de la empresa se comunicó vía teléfono con el jefe de equipo y le hizo saber que la licencia está en trámite. Se constató que el proyecto esta en operación.

Conclusiones:

- La relación entre la SERNA y las UMAs de las municipalidades es ineficiente e ineficaz.
- El control y seguimiento de los proyectos se realiza en un número pequeño de proyectos.
- Existen proyectos en operación sin el permiso ambiental respectivo.

Al no tener una comunicación entre SERNA y las UMAs se considera que esto es un grave problema ya que ambas deben trabajar conjuntamente en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. **(Ver Anexo No. 12)**

Recomendaciones:

Al Director de DECA

1. Establecer comunicación y coordinación con las diferentes UMAs y trabajar conjuntamente en el fin de que estas sean un apoyo de la SERNA en las diferentes actividades que realiza la Secretaría.

2. Establecer una base de datos de los proyectos a los que se les ha extendido el permiso ambiental correspondiente, con el objeto de realizar el control y seguimiento pertinente.
3. Establecer en coordinación con las UMAs un inventario de los proyectos en operación que no cuentan con el permiso ambiental respectivo, con el objetivo de regularlos y mitigar los impactos negativos generados por las mismas.

CAPITULO 4

Recomendaciones Generales

A la Secretaria de Estado de la SERNA:

1. Dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe No. 001/2002-DAGA-CGR de Auditoría de Gestión Ambiental realizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
2. Hacer un análisis y reformar la legislación que rige el proceso de autorización ambiental, específicamente la Ley General del Ambiente y su reglamento y el Reglamento del SINEIA.
3. Actualizar la tabla de categorización ambiental de acuerdo a las demandas de los diferentes proyectos presentados.
4. Aplicar un sistema de control de expedientes, con el objeto de conocer el responsable, el proceso y lugar donde se encuentra cada expediente.
5. Garantizar que el proceso de autorización ambiental sea supervisado y verificado en todas las etapas del mismo, logrando con ello un proceso mas ordenado.
6. Velar porque los convenios de cooperación técnica interinstitucional en la que se delegue funciones del proceso de autorización se cumplan eficientemente por ambas partes.
7. Hacer un análisis del monto establecido en las multas a los proyectos, que inicien operaciones sin el permiso ambiental correspondiente, ya que el costo estipulado no es disuasivo para establecer un proyecto sin el permiso ambiental respectivo.
8. Realizar un análisis y considerar si a los proyectos municipales y gubernamentales se les debe solicitar el cumplimiento de los requisitos y procesos ya establecidos, o modificar y establecer requisitos específicos para este tipo de proyectos.



9. Los proyectos enfocados a mejorar el medio ambiente se les debe dar prioridad, ya que los mismos pretenden mejorar las condiciones ambientales y la salud de la población.

CAPITULO 5

Fundamentos Legales

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, Decreto 10-2002-E de la Constitución de la República, en los artículos 3, 45 numeral 6 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 109 de la Ley General del Ambiente.

CAPITULO 6

Como resultados de la auditoría al proceso de expedición de constancias de registro, autorizaciones, licencias y auditorías ambientales de la Secretaría de Recursos naturales y Ambiente, se encontró hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. COBRO DE CONSTANCIAS DE REGISTRO AMBIENTAL, AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y LICENCIAS AMBIENTALES POR MONTO MENOR AL ESTIPULADO POR LA LEY

a) Conforme a la muestra aleatoria determinada para realizar el análisis de los expedientes que solicitaron permisos ambientales en los años 2004, 2005 y 2006, que no se efectuó el pago de la emisión de la licencia ambiental conforme la tarifa establecida en la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, en los siguientes proyectos:

- AKH, S. A., con número de expediente 2005-A-249
- Aeródromo en Río Amarillo, con número de expediente 2004-A-317

A estos proyectos se les hizo un cobro menor con respecto al monto establecido de cada uno. A continuación se presenta un cuadro demostrando el cobro realizado por la SERNA y la cantidad que debió cobrarse conforme a lo establecido en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social.

Cuadro comparativo demostrando el monto del proyecto y el cobro realizado por la SERNA

No.	Nombre del Proyecto y No. de Expediente	N° de Licencia Ambiental	Monto del proyecto (L.)	Monto cobrado por SG de SERNA. (L.)	Monto según el artículo 30 de LEFPS ⁵ . (L.)	Diferencia (L.)
1	A.K.H., S.A. (2005-A-249)	060-2006	263,580,000.00	2,317.90	64,216.00	61,898.10
2	Aeródromo en Río Amarillo (2004-A-317)	030-2006	\$ 7,400,000.00	6,332.50	39,660.55	33,328.05
					TOTAL	95,226.15

Incumpliendo el Artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social que establece “reformular el artículo 5 de la ley general del ambiente, contenida en el Decreto número 104-93, del 27 de mayo de 1993 y sus reformas adicionales a los párrafos siguientes:

Artículo 5...

Párrafo 1...

Párrafo 2...

Pararlo 3...

Se establece una tarifa por la expedición de la licencia ambiental que se concederá previo a la ejecución de proyecto, instalaciones industriales o cualquier actividad pública o privada. El cobro de la expedición de la licencia se efectuará conforme al monto de la inversión realizada según la escala siguiente:

⁵ Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

Monto de Inversión Realizada	Tarifa
De L. 0.01 a L. 200,000.00	1%
De L. 200,000.00 a L.1,000,000.00	0.50%
De L. 1,000,000.00 a L. 20,000,000.00	0.05%
De L. 20,000,000.00 en adelante	0.02%

Cubiertos los requisitos para la obtención de la licencia, debe efectuarse previamente el pago en la Tesorería General de la República mediante el formulario de recibo oficial de pago. La vigencia de la licencia será de dos (2) años a partir de la fecha de su otorgamiento y por su renovación debe pagarse un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de dicha licencia, conforme al monto de inversión alcanzado o realizado al momento de la renovación. En el caso de las empresas que estén operando y que no se haya realizado la obligatoria evaluación de impacto ambiental se obligan a realizarlo, debiendo pagar al Estado únicamente los gastos que esta actividad ocasiona".

Según la nota remitida el 2 de enero de 2008, en el numeral 6 manifiesta: "Los aspectos y procesos considerados para establecer el monto del costo de la Licencia Ambiental No. 060-2006 del **Proyecto A.K.H. S. A.** y la Licencia Ambiental 030-2006 del **Proyecto Aeródromo en río Amarillo**; no lo hice personalmente, repito, esa función en especial estaba asignada a las secretarías asistentes, y que yo sepa, los aspectos y procesos considerados son los lo que la ley establece, exactamente los mismos tomados en cuenta para cualquier otra licencia o permiso o autorización de la misma índole; hubo algún error en el cálculo de la tarifa a cobrar, fue un error de humano y considero que este H. Tribunal debiera de notificarle de tal error a la misma **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, para que como ya lo ordena la ley, se proceda al requerimiento de pago del complemento adecuado o lo demás que la ley manda". (**Ver anexo No. 13**).

Por lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L 95,226.15)**.

- b) Proyecto Ciudad Satélite de ILAMAPA, con número de expediente 2004-A-467, en el siguiente cuadro se presenta el monto del proyecto, el valor cobrado por la SERNA y la cantidad que debió cobrarse.

Cuadro comparativo demostrando el monto del proyecto y el cobro realizado por la SERNA

No.	Nombre del Proyecto y No. de Expediente	Monto del proyecto (L.)	Monto cobrado por SG de SERNA. (L.)	Monto según el artículo 30 de LEFPS ⁶ . (L.)	Diferencia (L.)
1	Ciudad Satélite de ILAMAPA (2004-A-467)	90,000,000.00	8,763.94	29,500.00	20,736.06

Incumpliendo el Artículo 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social que establece “reformular el artículo 5 de la ley general del ambiente, contenida en el Decreto número 104-93, del 27 de mayo de 1993 y sus reformas adicionales a los párrafos siguientes:

artículo 5...

Párrafo 1...

Párrafo 2...

Párrafo 3...

Se establece una tarifa por la expedición de la licencia ambiental que se concederá previo a la ejecución de proyecto, instalaciones industriales o cualquier

⁶ Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social

Auditoría de Gestión Ambiental practicada al proceso de expedición Constancias de Registro, Autorizaciones, Licencias y Auditorías Ambientales. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

actividad pública o privada. El cobro de la expedición de la licencia efectuará conforme al monto de la inversión realizada según la escala siguiente:

Monto de Inversión Realizada	Tarifa
De L. 0.01 a L. 200,000.00	1%
De L. 200,000.00 a L.1,000,000.00	0.50%
De L. 1,000,000.00 a L. 20,000,000.00	0.05%
De L. 20,000,000.00 en adelante	0.02%

Cubiertos los requisitos para la obtención de la licencia, debe efectuarse previamente el pago en la Tesorería General de la República mediante el formulario de recibo oficial de pago. La vigencia de la licencia será de dos (2) años a partir de la fecha de su otorgamiento y por su renovación deberá pagarse un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de dicha licencia, conforme al monto de inversión alcanzado o realizado al momento de la renovación. En el caso de las empresas que estén operando y que no se haya realizado la obligatoria evaluación de impacto ambiental se obligan a realizarlo, debiendo pagar al Estado únicamente los gastos que ésta actividad ocasione".

Según la nota de fecha 17 de diciembre de 2007 en el numeral 6 manifiesta: "Para establecer el monto del Costo de la Licencia Ambiental No. 177-2004 del proyecto ciudad Satélite Ilimapa, Municipio del Distrito Central:

- a) La persona responsable de establecer el valor o costo de la extensión de la licencia ambiental es la señorita Leyla M. Agurcia.
- b) La Persona responsable tiene la obligación de revisar el expediente verificar el monto de la Inversión Realizada este caso es de Noventa Millones (L. 90,000,000.00) de lempiras y en aplicación al artículo 30 de la ley de

Equilibrio financiero y la protección social establece la escala siguiente:

Monto de Inversión Realizada	Tarifa
De L. 0.01 a L. 200,000.00	1%
De L. 200,000.00 a L.1,000,000.00	0.50%
De L. 1,000,000.00 a L. 20,000,000.00	0.05%
De L. 20,000,000.00 en adelante	0.02%

De conformidad al oficio No. 2114-2007-DE del Tribunal Superior de Cuentas, recibido el día 13 de Diciembre del presente, específicamente el numeral 6 sobre monto y costo de la expedición de la Licencia Ambiental del proyecto ciudad Satélite Ilamapa, constaté en el expediente 467-A2004, efectivamente se emitió el oficio de Secretaría General No. SG-435-2004, de fecha 27/ Diciembre del año 2004, dirigido a la Tesorería General de la República por la cantidad de L. 8,763.94 pago que se efectuó por la expedición de la Licencia Ambiental No. 177-2004; Considero que este pago no esta correcto el calculo que establece la ley de equilibrio financiero por lo tanto manifiesto los siguiente:

1. El Oficio SG-435-2004 de fecha 27 de Diciembre 2004, fue elaborado por la señorita Leyla M. Agurcia donde determina el costo de la Licencia Ambiental por el valor de L. 8,763.94 cantidad que fue cancelada a favor de la Tesorería General de República. Dicho oficio fue firmado por mi persona en mi condición de Secretario General sin tener referenciado el monto de la Inversión del proyecto en el oficio correspondiente, por tal razón este pago es incorrecto.
2. El sistema de elaboración de oficio de pago para la expedición de la licencia ambiental la responsable de elaborarlos, solamente remite el oficio de pago para la expedición de la licencia ambiental la responsable de elaborarlos,



solamente remite el oficio al Secretario General para su firma y autorizar al proponente del proyecto el valor que deberá pagar a la Tesorería General sin tener a la vista el monto de inversión realiza el proyecto” . **(Ver Anexo No. 14).**

Por lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (20,736.06).**

Se recomienda realizar los cobros de conformidad a la ley.

Tegucigalpa M. D. C., 2 de mayo de 2008

Hernán Roberto Bueso Aguilar

Departamento de Auditorías Sector

Recursos Naturales y Ambiente